

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”



Primer Periodo Ordinario

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Presidente

Dip. Maurilio Hernández González

Vicepresidentes

Dip. Miguel Sámano Peralta
Dip. Armando Bautista Gómez

Secretario

Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa

Vocales

Dip. Carlos Loman Delgado
Dip. Omar Ortega Álvarez
Dip. José Alberto Couttolenc Buentello

DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA

Presidente

Dip. Azucena Cisneros Coss

Vicepresidentes

Dip. Brenda Aguilar Zamora
Dip. Julieta Villalpando Riquelme

Secretarios

Dip. Montserrat Ruiz Páez
Dip. María de Lourdes Garay Casillas
Dip. Karla Leticia Fiesco García

INTEGRANTES DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

- Aguilar Zamora Brenda
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Nemer Mónica Angélica
- Arias Calderón Juliana Felipa
- Azar Figueroa Anuar Roberto
- Bautista Gómez Armando
- Bernal Casique Iveth
- Burgos Hernández Anais Miriam
- Casasola Salazar Araceli
- Cisneros Coss Azucena
- Colín Guadarrama María Mercedes
- Correa Hernández Max Agustín
- Couttolenc Buentello José Alberto
- De la Cruz Pérez Faustino
- Delgado Hernández Marta Ma del Carmen
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escamilla Sámano Brenda
- Espinosa Ortiz Israel Placido
- Fiesco García Karla Leticia
- Flores Jiménez Xóchitl
- Galicia Ramos María de Jesús
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- Garay Casillas María de Lourdes
- García Carreón Telesforo
- García García José Antonio
- García Sánchez Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Góllas Trejo Liliana
- González Bautista Valentín
- González Cerón Claudia
- González González Alfredo
- González Morales Margarito
- González Zepeda Javier
- Guadarrama Sánchez Luis Antonio
- Gutiérrez Cureño Mario Gabriel
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández González Maurilio
- Hernández Ramírez Julio Alfonso
- Labastida Sotelo Karina
- Loman Delgado Carlos
- López Montiel Imelda
- Maccise Naime Juan
- Marín Moreno María Lorena
- Martínez Altamirano Maribel
- Martínez García Benigno
- Martínez Martínez Marlon
- Medrano Rosas Berenice
- Mendoza Mondragón María Luisa
- Mercado Moreno Alicia
- Millán García María Elizabeth
- Millán Márquez Juan Jaffet
- Murillo Zavala Camilo
- Nápoles Pacheco Nancy
- Nova Gómez Violeta
- Olvera Higuera Edgar Armando
- Ortega Álvarez Omar
- Pineda Campos Rosa María
- Rodríguez Yáñez Reneé Alfonso
- Ruiz Páez Montserrat
- Sámano Peralta Miguel
- Sánchez Ángeles Tanech
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Segura Rivera Bernardo
- Solorza Luna Francisco Rodolfo
- Soto Ibarra Juan Carlos
- Spohn Gotzel Crista Amanda
- Tinoco Ruiz Bryan Andrés
- Ulloa Pérez Gerardo
- Urbina Salazar Lilia
- Uribe Bernal Guadalupe Mariana
- Villagómez Sánchez Juan Pablo
- Villalpando Riquelme Julieta
- Zetina González Rosa María



GACETA PARLAMENTARIA

Órgano de difusión interna del Poder Legislativo del Estado de México

Año 1

07

Noviembre 22, 2018

ÍNDICE

PÁGINA

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO. 6

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

PRONUNCIAMIENTO EN RELACIÓN CON HECHOS SUSCITADOS EN OPERATIVO POLICIAL, EL 11 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, EN LA COLONIA SAN JUAN IXHUATEPEC, DEL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO A CARGO DE REPRESENTANTES DE LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y PARTIDO MORENA. 11

ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LX LEGISLATURA, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2018, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN

OFICIO DE LAS INICIATIVAS DE TARIFAS DE AGUA DIFERENTES A LAS DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, FORMULADAS POR AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. 17

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 3.29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA VIOLETA NOVA GÓMEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 18

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE CORREDORES TURÍSTICOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LORENA MARÍN MORENO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 21

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 15, 16, Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN MATERIA DE DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES, PRESENTADA POR EL DIPUTADO BERNARDO SEGURA RIVERA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 27

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y MODIFICA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL A PROFESIONALES PROMOTORES DEL BIENESTAR SOCIAL, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTA MA DEL CARMEN DELGADO HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 30
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO LUIS ANTONIO GUADARRAMA SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. 33
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA ELIMINAR EL LENGUAJE SEXISTA DEL TEXTO CONSTITUCIONAL, PRESENTADA POR EL DIPUTADO ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA, Y LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA “LX” LEGISLATURA. 36
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES A EFECTO DE QUE GIRE SUS INSTRUCCIONES AL TITULAR DE LA AGENCIA REGULADORA DEL TRANSPORTE FERROVIARIO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REQUIERA A LA EMPRESA FERROCARRILES SUBURBANOS S.A. DE C.V. UN INFORME RESPECTO A LA FALLA TÉCNICA OCURRIDA EL 27 DE OCTUBRE DE 2018, EN EL TREN SUBURBANO MEXIQUENSE EN EL TRAMO DE LAS ESTACIONES DE SAN RAFAEL Y TLALNEPANTLA, VERIFIQUE QUE LOS SERVICIOS DE ESA EMPRESA CUMPLAN CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA Y, EN SU CASO, EMITA LAS RECOMENDACIONES CONDUCENTES A EFECTO DE QUE SE PROMUEVAN MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA LA ADECUADA OPERACIÓN DE DICHO SERVICIO PÚBLICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 55
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE (A) INFORME A ESTA SOBERANÍA A LA BREVEDAD SI EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO ASUMIÓ ALGUNA OBLIGACIÓN INCONDICIONAL DE PAGO DE DINERO Y/O UNA GARANTÍA DE RECUPERACIÓN DE LA INVERSIÓN Y EL RENDIMIENTO A FAVOR DE OHL MÉXICO, S.A.B. DE C.V., ACTUALMENTE ALEATICA, S.A.B. DE C.V. Y/O DE SUS SUBSIDIARIAS CONCESIONARIA MEXIQUENSE, S.A DE C.V. Y VIADUCTO BICENTENARIO, S. A.; ASIMISMO, INFORME SOBRE EL MONTO DE LA INVERSIÓN Y DEL RENDIMIENTO PENDIENTE DE RECUPERAR (B) EN CASO DE QUE NO EXISTA TAL OBLIGACIÓN O GARANTÍA, GIRE SUS INSTRUCCIONES AL SECRETARIO DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO PARA QUE LO NOTIFIQUÉ INMEDIATAMENTE POR ESCRITO A LAS REFERIDAS EMPRESAS Y AL FONDO DE INVERSIÓN AUSTRALIANO IFM INVESTORS, HAGA DE CONOCIMIENTO AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES EL CONTENIDO DE DICHAS NOTIFICACIONES Y LE SOLICITE A ALEATICA S.A.B. DE C.V., QUE INFORME AL PÚBLICO INVERSIONISTA DEL CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN QUE RECIBA, PRESENTADO POR LAS Y LOS DIPUTADOS DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 58

- PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, A QUE INFORME A ESTA LEGISLATURA DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS AL SISTEMA CUTZAMALA QUE AFECTÓ EL SUMINISTRO DE AGUA EN DIVERSOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO SOLICITAR LA COMPARECENCIA POR MEDIO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y AL TITULAR DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE INFORME DE LOS AVANCES Y RESULTADOS DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO REALIZADOS EN EL SISTEMA CUTZAMALA, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCÍA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 63
- PUNTO DE ACUERDO DONDE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL PRESIDENTE ELECTO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, PARA QUE, EN CONJUNTO CON QUIEN FUNJA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES PARA QUE SE HAGA EL ESTUDIO PERTINENTE DEL CASO Y TOMANDO EN CUENTA EL DERECHO CONSTITUCIONAL QUE ÉL TENDRÁ A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DE INICIATIVA PREFERENTE, PRESENTE UNA REFORMA CONSTITUCIONAL PARA QUE SE INTEGRE EN EL ARTÍCULO 4 Y 116 DE NUESTRA CARTA MAGNA A LA COMISIÓN AMBIENTAL DE LA MEGALÓPOLIS COMO ÓRGANO CON RECONOCIMIENTO CONSTITUCIONAL Y, POR ENDE, DARLE JERARQUÍA CONSTITUCIONAL A LA MEGALÓPOLIS, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JUAN CARLOS SOTO IBARRA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL. 65
- PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SALUD Y AL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, INFORMEN A ESTA LEGISLATURA; EL DIAGNÓSTICO DE LA APROBACIÓN CON DIABETES, LAS ESTRATEGIAS DE ATENCIÓN Y LAS MEJORAS DE LAS ACCIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LA DIABETES EN LA POBLACIÓN MEXIQUENSE, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y ARACELI CASASOLA SALAZAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 67
- PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO TERCERO BIS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II AL TÍTULO TERCERO BIS Y UN ARTÍCULO 149 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. 70
- POSICIONAMIENTO EN EL MARCO DEL “DÍA MUNDIAL DE LA DIABETES”, PRESENTADO POR LA DIPUTADA BRENDA STEPHANIE SELENE AGUILAR ZAMORA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 74

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO.

Presidenta Diputada Azucena Cisneros Coss

En el Salón de Sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, siendo las doce horas con veinticuatro minutos del día quince de noviembre de dos mil dieciocho, la Presidencia abre la sesión una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta de orden del día, es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el acta de la sesión anterior puede ser consultada en las pantallas colocadas en sus lugares, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios a la misma. El acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio que remite el Secretario de Asuntos Parlamentarios, Maestro Javier Domínguez Morales por el que informa que recibió las Iniciativas de Tarifas de Agua Diferentes a las del Código Financiero del Estado de México y Municipios, formuladas por Ayuntamientos de Municipios de Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Jilotepec, Naucalpan y Tecámac, Estado de México.

La Presidencia las registra y las remite a las Comisiones Legislativas de Finanzas Públicas, Legislación y Administración Municipal, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

3.- La diputada Violeta Nova Gómez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

4.- La diputada María Lorena Marín Moreno hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código Administrativo del Estado de México, en materia de corredores turísticos, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Turístico y Artesanal, y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

5.- El diputado Bernardo Segura Rivera hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que modifica los artículos 15, 16, y 17 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México en materia de diseño, seguimiento y evaluación de los programas sociales, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo y Apoyo Social, y Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

6.- La diputada Marta Ma del Carmen Delgado Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona una fracción y modifica al artículo 29 de la Ley de Educación del Estado de México, en materia de integración al sistema educativo estatal a profesionales promotores del bienestar social, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, y de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

7.- El diputado Luis Antonio Guadarrama Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 61, fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, presentada por el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

La Presidencia la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, de Finanzas Públicas, y de Planeación y Gasto Público, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Brenda Escamilla Sámano hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para eliminar el lenguaje sexista del texto constitucional, presentada por el diputado Anuar Roberto Azar Figueroa, y los Diputados que integran la Comisión Especial para Combatir y Erradicar la Violencia Vinculada a los Feminicidios en el Estado de México y dar Seguimiento a las Acciones Derivadas de la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la "LX" Legislatura.

Las diputadas Guadalupe Mariana Uribe Bernal y Rosa María Pineda Campos solicitan adherirse a la iniciativa. La diputada presentante acepta la adhesión.

La Presidencia la registra y la remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y Para la Igualdad de Género, para su estudio y dictamen.

9.- El diputado Adrián Manuel Galicia Salceda hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado a las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para El Ejercicio Fiscal 2019, presentadas por diversos Municipios. (Actualizan las Tablas de Valores que sirven de base, entre otros, para la determinación del Impuesto Predial).

La diputada Alicia Mercado Moreno propone que se le agregue el valor inflacionario al dictamen del Municipio de Teoloyucan, ya que no mandó actualización. El diputado Adrián Manuel Galicia Salceda informa que se agregó el valor inflacionario, para que no se vea afectada la hacienda municipal.

Sin que motive debate el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son aprobados en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

10.- El diputado Tanech Sánchez Ángeles hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Informe de la Cuenta Pública del Gobierno, Organismos Auxiliares y Órganos Autónomos del Estado de México del Ejercicio Fiscal 2017.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Karina Labastida Sotelo, en contra; Miguel Sámano Peralta, a favor; Azucena Cisneros Coss, en contra, y Mercedes Colín Guadarrama, a favor.

Para alusiones personales, hace uso de la palabra el diputado Tanech Sánchez Ángeles.

Para formular una moción, hace uso de la palabra el diputado Anuar Azar Figueroa y solicitar que se regrese a comisiones. Se desecha la propuesta por mayoría de votos.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Gerardo Ulloa Pérez, Omar Ortega Álvarez, Max Agustín Correa Hernández, Iveth Bernal Casique, a favor; y Juan Pablo Villagómez Sánchez, en contra.

Para razonar su voto, hace uso de la palabra la diputada Araceli Casasola Salazar.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo

para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son desechados en lo general por mayoría de votos y la Presidencia acuerda la desaprobación del dictamen, por lo tanto sea devuelto a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para subsanar todo lo necesario y profundizar los trabajos hasta su cabal satisfacción.

11.- El diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al dictamen formulado al Informe de Resultados sobre el análisis de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal del año 2017, de los Municipios del Estado de México, Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia, Organismos Públicos Descentralizados para la Prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, del Organismo Público para el Mantenimiento de Vialidades de Cuautitlán Izcalli (MAVICI), de los Institutos Municipales de Cultura Física y Deporte y el Instituto Municipal de la Juventud.

Para hablar sobre el dictamen, hacen uso de la palabra los diputados Valentín González Bautista, en contra; y Lilia Urbina Salazar, a favor.

Para hechos hace uso de la palabra el diputado Armando Bautista Gómez y Valentín González Bautista.

Suficientemente discutido el dictamen y proyecto de decreto, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El dictamen y proyecto de decreto, son desechados en lo general por mayoría de votos y la Presidencia acuerda la desaprobación del dictamen, por lo tanto sea devuelto a la Comisión Legislativa de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización, para subsanar todo lo necesario y profundizar los trabajos hasta su cabal satisfacción.

12.- El diputado Max Agustín Correa Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se Exhorta respetuosamente al Secretario de Comunicaciones y Transportes a efecto de que gire sus instrucciones al titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, para que en el ámbito de sus atribuciones, requiera a la empresa Ferrocarriles Suburbanos S.A. de C.V. un informe respecto a la falla técnica ocurrida el 27 de octubre de 2018, en el tren suburbano mexiquense en el tramo de las estaciones de San Rafael y Tlalnepantla, verifique que los servicios de esa empresa cumplan con las disposiciones aplicables en la materia y, en su caso, emita las recomendaciones conducentes a efecto de que se promuevan medidas de seguridad para la adecuada operación de dicho servicio público, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

La diputada Brenda Escamilla Sámano solicita que le permitan adherirse al punto de acuerdo. El diputado presentante acepta la adhesión.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

13.- El diputado Faustino de la Cruz Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que (A) informe a esta Soberanía a la brevedad si el Gobierno del Estado de México asumió alguna obligación incondicional de pago de dinero y/o una garantía de recuperación de la inversión y el rendimiento a favor de OHL México, S.A.B. de C.V., actualmente Aleatica, S.A.B. de C.V. y/o de sus subsidiarias Concesionaria Mexiquense, S.A de C.V. y Viaducto Bicentenario, S. A.; asimismo, informe sobre el monto de la inversión y del rendimiento pendiente de recuperar (B) en caso de que no exista tal obligación o garantía, gire sus instrucciones al Secretario de Comunicaciones del Estado de México para que lo notifique inmediatamente por escrito a las referidas empresas y al fondo de inversión australiano IFM Investors, haga de conocimiento al Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores el contenido de dichas notificaciones y le solicite a Aleatica S.A.B. de C.V., que

informe al público inversionista del contenido de la notificación que reciba, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido morena. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

El diputado Max Agustín Correa Hernández solicita que se le dé una temporalidad y que sea el primero de diciembre del año en curso.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en lo general por mayoría de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

14.- El diputado José Antonio García García hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo para Exhortar respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a que informe a esta Legislatura de los trabajos de mantenimiento realizados al Sistema Cutzamala que afectó el suministro de agua en diversos municipios del Estado de México, así como solicitar la comparecencia por medio de la Junta de Coordinación Política del titular de la Secretaría de Obra Pública del Estado de México y al titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informe de los avances y resultados de los trabajos de mantenimiento realizados en el Sistema Cutzamala, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Max Agustín Correa Hernández solicita que le permitan adherirse al punto de acuerdo. El diputado presentante acepta la adhesión.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Desarrollo Urbano, y de Recursos Hidráulicos, para su estudio.

15.- El diputado Juan Carlos Soto Ibarra hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo donde se Exhorta de manera respetuosa al Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que, en conjunto con quien funja como Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se haga el estudio pertinente del caso y tomando en cuenta el derecho constitucional que él tendrá a partir del 1 de diciembre del presente año de iniciativa preferente, presente una reforma constitucional para que se integre en el artículo 4 y 116 de nuestra Carta Magna a la Comisión Ambiental de la Megalópolis como órgano con reconocimiento constitucional y, por ende, darle jerarquía constitucional a la Megalópolis, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social.

Para hablar sobre este punto, hace uso de la palabra la diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.

Por unanimidad de votos se admite a trámite y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Protección Ambiental y Cambio Climático, y de Asuntos Metropolitanos, para su estudio.

16.- La diputada Araceli Casasola Salazar hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se Exhorta al Secretario de Salud y al Titular del Ejecutivo del Estado, informen a esta Legislatura; el diagnóstico de la aprobación con diabetes, las estrategias de atención y las mejoras de las acciones para el tratamiento de la diabetes en la población mexiquense, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

El diputado José Antonio García García, solicita le permitan adherirse al punto. La diputada presentante acepta la adición.

La dispensa del trámite de dictamen es aprobado por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el punto de acuerdo, la Presidencia señala que para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El punto de acuerdo, es aprobado en

lo general por unanimidad de votos y considerando que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado José Couttolenc Buentello hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se Exhorta a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, a efecto de aprobar la minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Único del Título tercero bis; se adiciona un Capítulo II al Título Tercero bis y un artículo 149 Quáter del Código Penal Federal, presentado por Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Por mayoría de votos se desecha la propuesta de dispensa del trámite de dictamen; y la Presidencia lo remite a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio.

18.- La diputada Brenda Aguilar Zamora hace uso de la palabra, para formular Posicionamiento en el marco del “Día Mundial de la Diabetes”, presentado por el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia registra lo expresado por la diputada.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

19.- Agotados los asuntos en cartera, la Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha y cita para el día jueves veintidós del mes y año en curso a las doce horas.

Diputados Secretarios

Montserrat Ruíz Páez

María de Lourdes Garay Casillas

Karla Fiesco García

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ. Con el permiso de la Presidenta. Compañeras de la mesa directiva, compañeras y compañeros diputados, medios de comunicación y visitantes distinguidos.

A nombre del Partido de la Revolución Democrática, subo a esta tribuna para fijar una posición sobre los hechos acontecidos el pasado día domingo en el municipio de Tlalnepantla de la comunidad de San Juan Ixhuatepec.

Es inadmisibles compañeros Legisladores, que por un hecho suscitado sobre la comisión de un delito, la policía de la Ciudad de México se entrometa en el Estado de México, supuestamente para detener a un delincuente en flagrancia el día domingo. Los elementos son muy simples o el argumento que vierte el Secretario es inadmisibles, que una persona que fue a una gasolinera les pidió auxilio porque les habían robado 1,500 pesos y habían llenado de combustible la unidad; por lo cual, se dan a la tarea los mismos de la policía de la Ciudad de México, de perseguir a los delincuentes y a la altura de San Juan Ixhuatepec, se presentan una serie de taxis que hacen imposible la detención, que al contrario, supuestamente privan de la libertad a algunos integrantes de esa corporación policiaca. Por ello, solicitan el auxilio de 150 unidades de 600 granaderos; esto, según el reporte que señala la Presidenta Municipal del Municipio de Tlalnepantla y que la policía del Estado de México no tuvo conocimiento de esa intromisión hasta dos horas posteriores a los hechos.

Aquí el tema delicado, es que más de 20 horas se mantuvo secuestradas las vialidades y el tránsito, violando la libertad de tránsito, y el libre acceso a la Ciudad de México y salida de la Ciudad de México de miles y miles de personas, argumentando los ciudadanos de San Juanico, obviamente, el uso excesivo e injustificado del uso de la fuerza pública por los policías de la Ciudad de México. Aquí la pregunta es ¿por qué la seguridad pública de la Ciudad de México intervino y cateó las casas de los habitantes de ese municipio, violando la esfera de competencia del Estado de México, por qué la Secretaría de Seguridad del Estado de México no actuó de manera inmediata para garantizar el orden y la tranquilidad del municipio; por qué la seguridad general, en su caso, la Secretaría General de Gobierno no actuó para lograr disuadir a los ciudadanos para que no tomaran al autopista por más de 20 horas.

Son las preguntas que hasta el momento hoy no tienen respuestas, por supuesto que no se puede aceptar que ni un solo policía se meta al Estado de México si no es con el convenio de participación en la información a la Seguridad Pública Estatal y sea de manera inmediata y sabiendo los protocolos del mando que entra y cuál es la finalidad. No puede ser que por llevarse a un delincuente, entren y agredan a toda una comunidad en el Estado de México; pero también es inadmisibles que la Seguridad de Estado de México tampoco sea garante de la armonía y la paz de este Estado, y por supuesto de este Municipio y por qué esperar que la policía federal, fuera la que quitara, en su caso, la obstrucción. Si bien es cierto que esto generó vandalismo, tampoco lo vamos a negar, pero va más allá el tema de la intromisión de la policía de la Ciudad de México, la nula efectividad de la Secretaría del Estado de México, de Seguridad y en su caso, la poca concertación de la Secretaría General de Gobierno.

Por ello, yo hago un atento llamado para que informe la Secretaría de Seguridad el esclarecimiento de los hechos; así como a la Fiscalía General del Estado de México y a la Secretaría General de Gobierno para que informe de manera detallada el alcance y contenido, y la verdad de estos hechos lamentables en el municipio de Tlalnepantla y por supuesto, rechazar la intromisión de cualquier policía, sea de donde fueres que venga a invadir la Soberanía del Estado de México. Es cuanto Presidenta.

DIP. CARLOS LOMAN DELGADO. Gracias Presidenta. Compañeras diputadas, diputados, publico que nos acompañan con su presencia, publico que nos acompaña mediante los medios de comunicación, incluso los digitales.

Permítanme expresar algunas reflexiones, con los hechos que acaban de acontecer estos días, allá en la región norte de la zona metropolitana, en el viejísimo pueblo de San Juan Ixhuatepec, ya hizo una reseña nuestro compañero Omar Ortega y me parece que si en la discusión que teníamos en la Junta de Coordinación llegamos a la conclusión, de que era necesario que cada fracción hiciera un posicionamiento al respecto para tratar de integrar una visión que no excluyera ninguna perspectiva, ningún interés en particular; sino que englobara precisamente el inerte general de la población y que precisamente se va a hacer de esa manera, incluso el siguiente punto lo llevará a cabo nuestro Honorable Presidente en nombre de la Junta de Coordinación; pero siendo necesario tener una aportación de parte de nuestro grupo parlamentario, manifestaré lo siguiente:

En la sabiduría popular, tenemos un dicho que dice: “Que lo que se ve no se juzga” y por más que alguien pudiera querer tapar los hechos que acontecieron con un dedo, esto es imposible; de tal manera, que incluso, a algunos medios de comunicación aun viendo mediante los medios de redes los acontecimientos que de ninguna manera, y que de ningún momento son justificables, incluso, algunos medios trataron de criminalizar a las víctimas de los hechos anteriormente narrados. Déjenme decirles que el horno no está para bollos, si se intenta colocar una pequeña masa, incluso, húmeda, déjenme decirles que hay acontecimientos que éstos saldrían quemados.

La situación es que, todos deberíamos en teoría abonar a que este país esté en tranquilidad y en santa paz; pero resulta y tal parece que en lugar de aquello se crean caos absurdos, injusticias y como también dice aquel dicho: “Muchas veces los que más pagan son los más indefensos” los de a pie, los que están resguardados en sus casas, los que están de manera pacífica conviviendo con su familia o llevando a cabo una actividad en las pequeñas tiendas, en este caso de aquel poblado de San Juan. No voy a ahondar, me parece que la posición que ha tenido nuestro defensor de Derechos Humanos en la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, me parece que es la correcta y ahí es la que hay que reforzar, la actividad de esta institución que es precisamente la de la investigación y el proveer, para hacer del esclarecimiento de los hechos, desde el punto de vista de las víctimas, llevar a cabo las garantías de sus derechos, la tutela y de ser posible el resarcimiento de los daños. No obstante, déjeme retomar algo que algunos medios o pocos de ellos retomaron, porque hubo mucha criminalización respecto al valiente pueblo de San Juan Ixhuatepec. De entrada déjenme señalarle que en algunos medios manifestaron muchos de ellos sus peticiones, entre ellas:

1. El pueblo de San Juan Ixhuatepec exigimos la respuesta al modo violento y arbitrario con que actuó la policía en la Ciudad de México, en contra de la población de San Juan Ixhuatepec.
2. Exigimos que sean presentadas las personas que dieron la orden a los cuerpos policiacos de la Ciudad de México de ingresar al pueblo de San Juan Ixhuatepec, para agredir así a la población en general, niños, niñas, mujeres, hombres y agarraron parejo.
3. Sea presentado por escrito, el argumento de las personas que fueron detenidas, así como el motivo para el despliegue de fuerzas policiales.
4. Que se deje de estigmatizar y criminalizar al pueblo de San Juan Ixhuatepec y se desmienta la versión de los medios masivos, en cuanto a que los pobladores fueron quienes agredieron a los elementos de policía de la Ciudad de México.
5. Que se deslinden los medios de comunicación, a los pobladores de San Juan Ixhuatepec de los actos vandálicos de personas ajenas, en este caso, infiltrados a la petición de justicia del pueblo.
6. Exigimos la reparación de los daños materiales, físicos y psicológicos, directamente para cada uno de los agraviados.
7. Se garantiza el respeto a los derechos humanos de cada miembro de nuestra comunidad.
8. Solicitamos el seguimiento por parte de las Comisiones de Derechos humanos, como observadores de este proceso.
9. Exigimos la destitución del Secretario de Seguridad Pública, Raymundo Collins Flores.
10. Exigimos una conferencia de prensa por parte de las autoridades competentes, ante el agravio de pueblo de San Juan Ixhuatepec para el esclarecimiento real de los hechos.
11. Nos deslindamos de todo acto vandálico que se adjudique a la comunidad de San Juan Ixhuatepec.

Como un ejemplo y todas aquellas más expresiones que el pueblo, que continúe respecto a los suscitados hechos y que en su justo reclamo de que se deslinde, se les reconozca incluso, por los otros ese gran valor ciudadano y ese gran mérito de que aquel pueblo, que precisamente no participó en estos actos consecuentes de violencia, ante la impotencia se haga un reconocimiento al pueblo de San Juan Ixhuatepec por su valentía de no caer en más provocaciones. Un reconocimiento a aquel líder moral por decirlo de alguna manera, de buscar la conciliación, de buscar conciliación y buscar las condiciones. Más adelante, allá en la basílica para que se recuperara la paz en este territorio, un reconocimiento y respaldo a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, para que lleve a cabo el objeto de su investidura, es buscar el resarcimiento de daños de investigación y la tutela de garantía de los derechos del pueblo de San Juan Ixhuatepec; por lo demás, las autoridades respectivas tendrán que rendir cuentas al respecto y en ese sentido, nosotros nuevamente respaldamos el llamado, hacemos eco de esa voz que no sea escuchado, que es el del Pueblo de San Juan Ixhuatepec, para que sea reconocida su valentía y su prudencia. Muchas gracias.

DIP. BRENDA ESCAMILLA SÁMANO. Con su venia diputada Presidenta, integrantes de la mesa directiva, compañeros diputados, medios de comunicación, también a los estudiantes que hoy nos visitan, a todos los ciudadanos que nos ven por redes sociales.

Los diputados miembros del Partido Acción Nacional, estamos a favor del Estado derecho y la correcta aplicación de las Leyes, las cuales regulan la sana convivencia entre los ciudadanos y la colaboración entre los Gobiernos. Por ello, es de suma importancia que los convenios de colaboración entre entidades federativas e instituciones, sean en pro de la ciudadanía y en ellos se protejan las garantías individuales que salvaguarden la integridad física de nuestros habitantes y su patrimonio. En Acción Nacional reprobamos los hechos acontecidos la noche del domingo 11 de noviembre en el Municipio de Tlalnepantla de Baz, en el Pueblo de San Juan Ixhuatepec, mejor conocido como San Juanico, donde elementos de la policía de la Ciudad de México, vulneraron de autonomía municipal del municipio; por distintos medios de comunicación y redes sociales, vecinos han denunciado y compartido videos y fotografías que ponen en manifiesto el uso excesivo de la fuerza pública, allanamiento, daños en propiedad privada y lesiones; las denuncias en redes sociales, son un grito de

ayuda para las autoridades responsables en seguridad estatal y municipal. Hoy los vecinos, los párrocos, los comerciantes, los transportistas, los padres de familia, las amas de casa de San Juanico, se unen y exigen mediante protestas el esclareciendo de dichos actos y la reparación de los daños a los que fueron objeto.

En conferencia de prensa, el Secretario de Seguridad Publica de la ciudad de México, el Ingeniero Raymundo Collins Flores, comenta que mantiene una buen comunicación con las autoridades del Estado de México, lo cual hace doblemente sancionable el abuso de la autoridad, la violación de los derechos humanos en la autonomía del municipio; lo ocurrido el 11 de noviembre, pone en evidencia la débil coordinación Institucional que existe en el Estado de México y sus Municipios y la ciudad de México; si bien es cierto, que el artículo 16 Constitucional en su párrafo 16, estable los supuesto de fragancia para detener una persona y el Código Nacional de Procedimientos Penales, en su artículo 146 lo señalan, también es cierto que existe una autonomía de los municipios, escrita en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115.

En ese sentido, debió avisarse a las autoridades municipales sobre el ingreso al territorio para hacer una detención de los supuestos delincuentes; sin embargo, este aviso nunca llego, en cambio lo que si llegó, la reprehensión de la policía que generó una enorme irritación social con la población. Nos quedan muchas dudas sobre el protocolo de actuación utilizado por los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública de la ciudad de México y el Secretario Collins no ha sido capaz de resolverlas.

El abuso de autoridad parece ser una constante con Edgar Bautista Ángeles, Subsecretario de operación policial de la Zona Norte de la Secretaria de Seguridad Publica de la Ciudad de México. En agosto de 2017, este personaje estuvo involucrado en una situación similar en Tlalnepantla, con miembros de la policía auxiliar, cuando este era director de la misma en la Ciudad de México, agredir a los ciudadanos parece que es su comportamiento habitual, por lo que respecta al municipio de Tlalnepantla de Baz, este cuenta con un convenio de mando único y la cláusula primera establece como principal objeto el coordinar la seguridad; así que pregunto, por qué la Secretaria de Seguridad del Estado de México y la policía municipal no siguieron los protocolos de actuación para intervenir en esta situación una vez que tuvieron el conocimiento, su asistencia hubiera sido la diferencia, porque la ausencia hizo que la gente enardeciera y pasaron los incidentes que se provocaron, el Mando Único prueba una vez más ser el modelo ineficiente y que no está funcionando en el Estado de México, la actuación oportuna de las autoridades es siempre una señal de responsabilidad gubernamental y lo contrario, pues ya nos quedó claro a todos nosotros.

El Grupo Parlamentario del Acción Nacional, solicita que se actúe con congruencia, se fortalezcan mecanismos de coordinación institucional que garanticen que no vivamos más noches del 11 de noviembre, el estado de derecho no es un privilegio, el uso excesivo de la fuerza termina convirtiéndose en abuso de autoridad y en la violación de los derechos humanos, jamás un ciudadano debe ser víctima de quien tiene como tarea brindarle protección y garantizarle seguridad, no puede esperarse una reacción pacífica de los ciudadanos cuando se vulnera su integridad, se pone en riesgo su vida y la de su familia. Sin embargo, la violencia no puede ser el camino hacia la justicia, el único camino posible es el respeto absoluto a la dignidad de las personas, el fortalecimiento de la coordinación entre las instituciones encargadas de la seguridad pública, recuperar la confianza de los ciudadanos requiere de los resultados de esas instituciones, que sean ejemplares, dignos de admiración no un motivo de temor y vergüenza.

El 11 de noviembre en el Estado de México, vivimos hechos vergonzosos, indignantes, dolorosos que jamás debe de volver a suceder, la exigencia es clara, justicia y seguridad para San Juanico y para el Estado de México; pero sin violencia. Gracias Presidenta, es cuanto.

Compañeros muchas gracias.

DIP. JAVIER GONZÁLEZ ZEPEDA. Con su venia señora Presidenta, compañeras, compañeros de la Mesa Directiva, medios de comunicación, público que nos acompaña, muy buenas tardes a todos.

En representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, condenamos enérgicamente el abuso y el exceso de la fuerza de la policía de la Ciudad de México en el territorio de nuestro Estado, en contra de las personas de la localidad de San Juan Ixhuatepec del Municipio de Tlalnepantla. El pasado domingo 11 de noviembre del presente año, actos en donde se violentó la soberanía de nuestra entidad y se trasgredió las garantías individuales de los habitantes, siendo una ofensa a la sociedad mexiquense la conducta desplegada por el Titular de la Secretaría de Seguridad Pública en la Ciudad de México, es el resultado de la genética arbitraria que nace y se reproduce la corrupción, la impunidad de un sistema agotado que debe de ser sustituido con urgencia.

Hoy el pueblo del Estado de México reclama y demanda de sus autoridades la intervención para garantizar el respeto a su seguridad y a su integridad de la población afectada. Los hechos del pasado domingo 11 de noviembre es un acto repetitivo en lo que ocurrió en San Salvador Atenco, en la época de Enrique Peña Nieto, son el reflejo de un sistema autoritario en donde se manifiesta la inexistencia de la división de los poderes del Estado de México; por eso estamos en contra de la Ley Atenco, es indispensable hacer una reflexión en el

sentido de cómo será la vida de las personas cuando están siendo acosadas por las fuerzas de represión, de los cuerpos policiacos que actúan bajo protección de una ley regresiva.

Los sucesos de San Juan Ixhuatepec demandan urgentemente de esta Soberanía Popular hacer conciencia y tomar acciones inmediatas para abrogar la Ley Atenco; no pequemos de inocentes pensando en que fue diseñada para criminalizar la protesta política y la movilización social en contra del Estado y del Sistema Político Nacional y Estatal; este cuerpo normativo legaliza el uso excesivo de la fuerza pública y exonera a los mandos superiores de las acciones criminales de la policía, facultándolos para trasgredir los derecho de quienes debieran ser y proteger, es indignante la conducta que adoptaron los cuerpos de seguridad de la policía del Estado de México, al no atender el llamado de la sociedad y permitir las acciones violentas, llamamos a todas las fuerzas políticas de esta legislatura; pero sobre todo, a las fuerzas que integramos la coalición “Juntos haremos historia” de asumir con responsabilidad, de abrogar la ley Atenco en beneficio de la democracia del pueblo mexicano; de no hacerlo estaremos perdiendo no la batalla y la oportunidad de recuperar los derechos humanos y justicia de nuestro pueblo.

Exigimos la intervención y asuma la responsabilidad el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, el pueblo del Estado de México demanda se castiguen los actos que en el ejercicio de sus funciones autorizó Raymundo Collins, Secretario de Seguridad Pública, la única disculpa que se podrá aceptar de este funcionario es su renuncia. Compañeros diputados, no más atropellos, no más maltrato al pueblo mexicano quienes otorgaron la confianza en representarlos a esta soberanía merecen ser respetados. Es cuanto señora Presidenta.

DIP. LILIA URBINA SALAZAR. Muy buenas tardes tengan todos y cada uno de los presentes, con la venia de la Presidenta diputada Azucena Cisneros Coss.

La noche del domingo, diversos medios de comunicación reportaron la realización de un operativo en los límites de la Ciudad de México y nuestra Entidad, donde elementos de seguridad capitalinos se confrontaron con los habitantes de la colonia de San Juan Ixhuatepec del municipio de Tlalnepantla. Este acontecimiento derivó en un bloqueo total de la autopista México-Pachuca carretera de adscripción federal y una de las principales vías de conexión entre la ciudad y el Estado de México. La mañana del lunes, el gobierno municipal de Tlalnepantla de Baz emitió un comunicado donde refirió la implementación de un operativo de la comisaria municipal, no fue notificada en tiempo y forma, lo cual provocó confusión entre la población y diversas irregularidades en la ejecución del mismo. Ante los hechos, vecinos de San Juan Ixhuatepec, argumentan que fueron víctimas de agresiones por parte de los elementos citados; incluso, se habla de abuso de autoridades, intromisión violenta a viviendas de las familias de la comunidad. Este hecho también trascendió en las miles de personas que a diario viajan a la Ciudad de México, ya que quedaron atrapadas en el paro de la autopista, viéndose afectada la jornada de trabajadores y de estudiantes de los municipios colindantes.

Dentro de las acciones implementadas por el gobierno del Estado de México, se pusieron a disposición de la ciudadanía ambulancias, unidades móviles de la fiscalía del Estado de México y se instaló una mesa dialogo con los vecinos afectados, dando acompañamiento a la ciudadanía. Por su parte la Secretaría de Seguridad del Estado de México informó que se entabló comunicación con su homóloga en la Ciudad de México, con el propósito de actuar conforme a derecho e iniciar la investigación correspondiente para conocer a detalle lo ocurrido.

En el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, rechazamos cualquier tipo de abuso de autoridad, toda manifestación de violencia y cualquier acción que vulnere el estado de derecho, las libertades de los ciudadanos y el libre tránsito. Creemos que la adecuada comunicación y coordinación entre las instancias gubernamentales, debe ser la base para atender las necesidades de las grandes conurbaciones; pero siempre con el estricto apego a la Ley y en el marco de respeto de los derechos humanos, reiteramos nuestra confianza en las instituciones, las cuales, deberán actuar conforme a derecho para realizar las investigaciones pertinentes, llevar a cabo la restauración de los daños y por supuesto, implementar las medidas correspondientes para sancionar a quienes resulten responsables.

En la “LX” Legislatura, estamos a favor del Estado de derecho, del federalismo, de garantizar la seguridad de las familias y de seguir fortaleciendo como hasta ahora, la relación respetuosa institucional y de cordialidad entre la Capital del País y el Estado de México. Es cuanto Señora Presidenta.

DIP. GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO. Buenas tardes compañeras y compañeros, al menos a los que están, un saludo a los estudiantes que nos vienen a visitar, decirles que se sientan contentos y optimistas, el país empieza a cambiar y ustedes van a tener mejores oportunidades que las que tuvo nuestra generación, tengan la plena certeza.

“Hombres necios que acusáis a la mujer sin razón, sin ver que son la ocasión de lo mismo que culpáis”. Muchas gracias por recordarnos tan, ya ves como no me pones atención, muchas gracias por recordarnos esa fecha histórica de tan insigne mujer que se considera, la primer feminista en el buen sentido.

“Antes que el sentimiento, esta la Patria”, Ignacio Manuel Altamirano, también, felicidades, yo soy profundo simpatizante de la generación liberal que acompañó a Benito Juárez en toda esa lucha que el dio. Muchas gracias por recordárnoslo, ya tengo un montón de papeles aquí, compañera diputada Azucena Cisneros Coss, mi paisana y amiga además, con tu permiso.

Compañeros diputados del Estado Libre y Soberano de México y en esto suscribe, diputado Mario Gabriel Gutiérrez Cureño, integrante del Grupo Parlamentario de morena, en el ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado de México, presenta un enérgico exhorto y propongo un punto de acuerdo basado en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Teniendo en cuenta que en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que proclaman que nadie será sometido a tortura ni a tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, teniendo a sí mismo en cuenta la declaración, sobre la protección de todas las personas contra la tortura y otros tratados o penas crueles o inhumanas, aprobadas por la Asamblea General el 9 de diciembre del 1975 de las Naciones Unidas, así como el reconocimiento al respeto y protección de los derechos humanos elementales, en cualquier estado democrático; de igual manera, tomando en cuenta el artículo 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se advierten los requisitos de mandamiento escrito, autoridad competente y fundamentación o motivación como garantías, que revelan la adopción en el Marco Jurídico Nacional, hay que recordar que en México, todo acto de autoridad que no presente el ejercicio de una facultad expresamente contenida con la Ley, se considera arbitrario y por ello, contrario al derecho a la seguridad jurídica y legalidad, lo que legitima a las personas para cuestionar la validez de un acto de autoridad.

Con estos antecedentes y antes de que nada, a nombre de la Fracción Parlamentaria en la "LX" Legislatura, quiero mandar toda nuestra solidaridad y apoyo al noble y trabajador pueblo de San Juan Ixhuatepec, San Juanico, como también se le conoce. Quiero reconocer también, al Párroco, Padre Felipe Guzmán, Párroco de la Iglesia Santa Rosa de Lima de la Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, por su auténtica actitud cristina, demostrada a lo largo de las violentas jornadas.

¿Qué fue lo que pasó la noche del 11 de noviembre en esa comunidad y que hizo voltear los reflectores nacionales hacia ellos. Según la versión oficial del gobierno de la Ciudad de México, hubo un robo en la zona de Ticomán, y la policía en persecución, incursionaron en territorio del Estado de México, siendo agredidos por vecinos de la comunidad, según la versión de la Ciudad de México, solicitando la misma policía refuerzos y es ahí donde empieza la odisea. Siendo así que violando flagrantemente los límites jurisdiccionales, entran policías granaderos de la Ciudad de México al territorio mexiquense, siendo esta acción la menor de los males de esa noche, lo peor estaba por venir. Granaderos en un número indeterminado, entraron en una de las vialidades principales de la comunidad, agrediendo a todo aquel que podían, golpeando indiscriminadamente a mujeres y hombres, allanando moradas y haciendo uso en algunos casos de sus armas de cargo.

No compañeros diputados, no es metáfora ni una alegoría, es literalmente lo que pasó, los granaderos de la Ciudad de México golpearon indiscriminadamente a ciudadanos inocentes, incluso, osando entrar en propiedades privadas tal y como los videos en las redes lo demuestran. Ante esto, la reacción debía ser, como en efecto fue viril y digna la resistencia que ofrecieron, estuvo acorde al agravio recibido, la comunidad exigía respuesta por los abusos, por las personas heridas, por los bienes dañados, por la dignidad afectada. Ante este abuso ¿qué fue lo que encontró la comunidad? Negligencia y omisión de las autoridades municipales, toda vez que a lo largo del conflicto no hubo una sola muestra del apoyo del gobierno municipal, no hubo tampoco presencia en las horas subsecuentes del Gobierno Estatal de Alfredo del Mazo, principal responsable de atender el tema.

Estos dos ámbitos, el estatal y el municipal, que debieron estar presentes y garantizar la paz pública, no lo hicieron y es así que se desarrolló la jornada de protestas del día 11 y 12 de noviembre, que incluyeron a falta de respuesta oficial, la toma de la autopista México-Pachuca, afectando desafortunadamente a miles de mexiquenses. Es mi deber precisar que sí hubo un culpable de esta situación, fue el gobierno de la Ciudad de México, el gobierno del Estado de México y el gobierno Municipal de Tlalnepantla, por acción y omisión.

Es muy importante precisar y esto es bien importante, que aún en lo más álgido de la protesta, con la indignación a flor de piel, se dio un acto que refleja en forma fiel el espíritu de la gente de San Juanico, aprovechando el legítimo malestar social, hubo grupos de individuos, ajenos a la comunidad, que aprovechando el anonimato y embozados, empezaron a saquear una tienda departamental de la zona, acción que fue repudiada y aún acosta de la integridad de la gente de la comunidad, fueron los saqueadores obligados a regresar lo robado; esa es la gente de san Juanico compañeros diputados.

El día de ayer el gobierno de la Ciudad de México y el Gobierno Estatal cerraron cualquier posibilidad de dialogo, y usando fuerzas federales y locales, sometieron la protesta popular; dicho sea de paso, que feo se siente el gas lacrimógeno en el cuerpo humano; todavía nos arden los ojos y hay malestar, y estuvo el diputado

local a unos pasos de también haber sido agredido con todo y su fueron; ante todo este escenario y desde este espacio en que tengo el privilegio de expresarme, hago algunas preguntas y señalamientos. ¿Qué clase de Gobernador tenemos, que hasta hoy no elevado una enérgica protesta por la invasión sin autorización de la policía de la ciudad de México. ¿Qué clase de Gobierno Estatal tenemos que a pesar de que había vehículos incendiados, no acudió a buscar la pasificación, cómo es posible que a pesar de los ciento de millones de pesos que le cuesta al contribuyente el mantener el aparato de Gobierno, este no haya podido acudir a desactivar el conflicto. Quién ordeno el operativo, cuantos lesionados hay, el de ayer me consta, porque en el desalojo hubo un detenido, por que a la fecha no nos han dicho si lo dejaron ir o lo tienen detenido, es un asunto muy grave. Es también menester señalar el patético caso de la Presidenta Municipal de Tlalnepantla Denis Ugalde, que ni ella ni su gobierno tuvieron el tino de hacerse presentes; ojala señora Denis Ugalde, los cientos de miles de pesos mensuales que se pagó, les sirvan para tapar la vergüenza de salir por la puerta trasera de la historia de Tlalnepantla.

Rechazamos los actos vandálicos que algunas personas llevaron a cabo en el transcurso de las protestas y que victimizaron doble mente a las víctimas; asimismo, señalo que este conflicto por no haber sido resultado por la vía del dialogo, quedara latente un mensaje a la Secretaria de Seguridad, a la compañera Secretaria de Seguridad, queda la evidencia de tener o reforzar los protocolos para que no sea impedimento, los limites políticos para perseguir a los delincuentes, pero si debe ser con lineamientos claros y que no afecten a la ciudadanía. Por todo lo anterior expuesto, emito el siguiente exhorto y punto de acuerdo, por el que se Exhorta a la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, se investiguen y aclaren los hecho ocurridos en San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla; le exigimos a la Procuraduría que no haya imputación a ningún vecino detenido, que se deslinden responsabilidades de cada autoridad que participo en acción y omisión en los deplorables hechos contra la población de San Juan Ixhuatepec, dentro del territorio de Estado de México.

Exhorto también a la Comisión Estatal de Derechos Humano del Estado de México, para que atraiga las capetas y brinde protección y certeza a los ciudadanos sobre los actos de las autoridades que participen o hayan participado en estos hechos así, como al Ejecutivo Estatal para que se pronuncien en relación a los hechos; destine los recursos económicos, necesarios para la atención a la atención de víctimas de estos delitos y para la reparación de los daños a las víctimas derivados de los actos señalados. Antes de concluir, dos consideraciones compañeros, una, el reconocimiento al camarada compañero Maurilio, por su real preocupación en este tema, el día de ayer estuvimos todo el día en permanente comunicación para ir viendo la evolución de las cosas y estuvimos empujando en todo momento para que se atendiera el asunto.

Muchas gracias Maurilio. Por último, pido una disculpa a todos los ciudadanos de San Juan Ixhuatepec, por no haber podido hacer más, por no haber podido hacer el desenlace violento que se dio el día de ayer en la noche, sólo soy diputado la Ley no me faculta más de lo que humildemente traté de llevar acabo, les agradezco mucho su atención, antes de concluir permítanme un lapsus emocional. Hoy es el cumpleaños de la persona que está y transformará nuestro país, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, para el cual compañeras y compañeros solicito un fuerte aplauso. Y esto compañeras diputadas y diputados, no es cuento, es cuanto. Gracias.

Toluca, México a 15 de noviembre de 2018.

**DIP.AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE.**

Me permito dirigirme a usted para comunicarle, que la Secretaría de Asuntos Parlamentarios recibió iniciativa de Tarifas de derecho de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y disposición de Aguas Residuales, para el ejercicio fiscal 2019, formulada por el Municipio de **Acolman, Amecameca, Atizapán de Zaragoza, Atlacomulco, Cuautitlán Izcalli, Huixquilucan, Jilotepec, Naucalpan y Tecamac** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 139 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Lo anterior hace de su conocimiento para los efectos procedentes.

Sin otro particular le reitero mi elevada consideración.

ATENTAMENTE

SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS

MTRO. JAVIER DOMÍNGUEZ MORALES.

Toluca de Lerdo, México, 14 de noviembre de 2018.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputada **Violeta Nova Gómez**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LX Legislatura del Congreso Local, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II; 57, 61, fracción I y demás relativos aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I; 38 fracción II; 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, con sustento en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos en su artículo 27, párrafo primero, establece que “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada”, esta disposición otorga el derecho a los particulares de apropiarse de bienes inmuebles, contar con el uso y disfrute del bien, derivado del dominio y le otorga la facultad de poder transmitir los derechos sobre ese bien a otra persona.

El Código Civil del Estado de México, en sus artículos 8.59, 8.60 y 8.61, señala que la inmatriculación es la inscripción de la propiedad o posesión de un inmueble que carece de antecedentes registrales y que una de las formas de verificar la inmatriculación es mediante la “información de dominio”, esta se da, cuando una persona ha poseído un inmueble por el tiempo y condiciones exigidas para prescribirlos y no cuenta con título de propiedad o éste no es inscribible; indica también que el promovente tendrá que demostrar ante un juez competente la posesión sobre el inmueble, en términos de lo que establece el Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Cabe mencionar que la prescripción es un medio de adquirir bienes o de librarse de obligaciones mediante el transcurso del tiempo y bajo las condiciones establecidas por la ley.

El juicio de información de dominio es un procedimiento judicial, por medio del cual el promovente tiene la obligación de justificar la posesión del inmueble mediante la exhibición del justo título, del certificado de no inscripción del inmueble en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, la constancia de estar al corriente del pago de impuesto predial, el plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia del Comisariado Ejidal o Comunal de que el inmueble no está sujeto a ese régimen, la citación de la autoridad municipal de los colindantes del inmueble, de la persona a cuyo nombre se expida las boletas prediales y la presentación de tres testigos para acreditar la posesión en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Con los elementos de prueba aportados, el juez analizará el caso conforme al principio de congruencia de las sentencias, interpretando el espíritu de la norma según su texto y en relación con el contexto, los antecedentes de las partes, la realidad social y el tiempo en que se debe aplicar hasta tener la convicción plena para emitir una sentencia a favor del promovente y, con ello, se declare que éste se convierte en propietario del bien inmueble en cuestión.

El artículo 3.24 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México refiere que comprobada debidamente la posesión, el juez declarará mediante sentencia definitiva que el poseedor se ha convertido en propietario; refiriendo además, de acuerdo el artículo 3.29 de ese ordenamiento legal, “las informaciones se protocolizarán ante el Notario Público que designe el interesado y se inscribirán en el Registro Público de la Propiedad”.

La protocolización notarial de cualquier documento tiene la finalidad de hacer constar ante terceros su existencia, lo cual es innecesario tratándose de una sentencia definitiva.

Lo anterior, en razón de que la sentencia definitiva es aquella que pone fin al proceso, mediante un fallo del juez que decide sobre el litigio y que es precisamente el juez quien está investido de fe pública.

La fe pública es “la calidad que el Estado otorga a una serie de personas en virtud de la cual se consideran ciertos y veraces los hechos que reflejan, produciendo los efectos privilegiados que el derecho les concede¹, sin la certeza que aporta la fe pública a cualquier enjuiciamiento, sería imposible el proceso.

Se subraya que si bien, los notarios públicos también cuentan fe pública, no pueden modificar el contenido de una sentencia, en cambio un juez si tiene dentro de sus atribuciones calificar la validez de las actuaciones de un notario.

Asimismo, son documentos públicos aquellos cuya formación está encomendada por la ley, según su competencia, a un funcionario público revestido de fe pública, y los expedidos por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones.

De ahí que, la sentencia emitida por un juez recaída a un juicio de información de dominio es un documento público con pleno valor.

Por lo que, el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México al disponer que la sentencia debe protocolizarse, le está restando su validez jurisdiccional.

Hago mencion que esta iniciativa es armónica con la normatividad civil en el Estado de México, derivado de que el 12 de julio del presente año, se publicaron en la Gaceta de Gobierno, algunas reformas mediante las cuales se eliminó la obligatoriedad de protocolizar la sentencia del juicio de usucapion y se mandató que se inscribiera directamente en el Instituto de la Función Registral, sin requerir de algún trámite adicional por tratarse de una resolución jurisdiccional que ponía fin a un procedimiento, otorgando autenticidad y seguridad jurídica a un documento generador de derecho.

Con sustento en el principio general del derecho “donde existe la misma razón debe aplicarse la misma disposición”, presento a esta soberanía la propuesta de eliminar la carga administrativa de tener que protocolizar ante notario público las resoluciones judiciales de información de dominio, tal y como sucede con el juicio de usucapion.

Lo cual generaría un beneficio a las y los ciudadanos quienes ya no tendrían que desembolsar mayores recursos en perjuicio de su patrimonio, en muchos casos por no contar con la solvencia económica, las personas dejan el trámite a la mitad vulnerándose la seguridad jurídica respecto de sus bienes inmuebles e imposibilitando al Estado de contar con un registro pleno de la situación jurídica de la ocupación territorial.

Lo anterior, motiva la propuesta de reforma al artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles para que las sentencias de información de dominio que emita un juez sean inscritas directamente ante el Instituto de la Función Registral en el Estado de México, sin necesidad de ser protocolizadas ante Notario Público.

Es importante señalar que esta propuesta de eliminar la obligación de protocolizar la sentencia de información de dominio emitida por la autoridad jurisdiccional, no repercute en las finanzas del Gobierno del Estado o los Gobiernos Municipales ya que el promovente dentro del proceso tiene que cumplir oportunamente con los diferentes pagos de impuestos como lo son: el traslado de dominio, el pago de Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, así como los derechos relacionados con lo mismo, lo cual se deberá hacer dentro de los 17 días siguientes a la fecha en que cause ejecutoria la sentencia de la prescripción positiva.²

Por lo anteriormente expuesto, una vez justificada la naturaleza de esta iniciativa, someto a la consideración de esta Legislatura el presente Proyecto de Decreto, esperando sea aprobado en sus términos.

¹ <https://www.dyrabogados.com/que-es-la-fe-publica-registral/>

² Artículos 114 y 116 del Código Financiero del Estado de México

A T E N T A M E N T E.

LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
DIPUTADA PRESENTANTE

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se reforma el artículo 3.29 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para quedar como sigue:

Inscripción de las informaciones

Artículo 3.29.- Las resoluciones ejecutorias que declaren procedentes las informaciones se inscribirán en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil dieciocho.

Toluca de Lerdo, México, a 14 de noviembre de 2018.

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
C. PRESIDENTA DE LA H. LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51 fracción II, 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quien suscribe Diputada María Lorena Marín Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 4.5, fracción II, y 4.5 Bis, fracción IV, y el primer párrafo del artículo 4.8, del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo en nuestro país es el sector que más aporta al Producto Interno Bruto (PIB), de esta manera es un área estratégica para el crecimiento económico y creación de empleos. En este sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha reconocido que la actividad turística en México contribuye casi el doble de lo que en promedio aporta en otros países miembros de la OCDE, es decir, mientras que en México la actividad turística contribuye con aproximadamente el 8.7% del PIB, en otras economías de dicho organismo representa en promedio el 4.9%.

Ante este contexto internacional, el Gobierno Mexicano suscribió la Agenda 2030¹ para el Desarrollo Sostenible, que contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, con metas específicas que constituyen una agenda integral y multisectorial. En el objetivo 8 “promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos”, una de las metas es

¹ Resolución aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 25 de septiembre de 2015. Disponible en http://unctad.org/meetings/es/SessionalDocuments/ares70d1_es.pdf

“elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales”. En este sentido, el turismo es considerado como un área estratégica en la planeación del desarrollo y de la economía. Por ello, en los últimos años ha sido parte fundamental en la agenda del gobierno nacional.

Los resultados en la actividad turística nacional a enero de 2018, con base en cifras de la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, han sido positivos², destacando:

- La llegada de 3.4 millones de turistas internacionales, cifra superior en 379 mil visitantes a la registrada en enero de 2017 y equivalente a un incremento del 12.7%.
- La llegada de turistas nacionales a cuartos de hotel alcanzó los 4 millones 538 mil (71.3% del total); mientras que un millón 831 mil fueron turistas internacionales (28.7% del total).
- El ingreso de divisas por concepto de viajeros internacionales ascendió a mil 941 millones de dólares, lo que representa un incremento del 0.7% con respecto a enero de 2017.
- Destaca además la llegada por vía aérea de visitantes extranjeros residentes en Estados Unidos, quienes representan el 52.5% del total. De la región de América Latina, los países con el mayor número de visitas fueron Argentina, Brasil y Colombia con 3.7%, 2.4% y 2.2% del total, respectivamente.

Por lo que hace al Estado de México, debe señalarse que se trata de unas de las entidades con mayor patrimonio cultural e histórico; ubicación geográfica privilegiada; amplia diversidad de recursos naturales y acceso directo a importantes mercados nacionales y extranjeros. Por ello, el Gobierno Estatal ha impulsado decididamente el turismo sustentable, cuya visión y resultados se plasman en el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017–2023 y en el Primer Informe de Resultados del Gobernador Alfredo del Mazo Maza.

En ese tenor, el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2013³, establece que los programas artísticos y culturales impactan en aproximadamente un 35%

² Secretaría de Turismo, Gobierno Federal (2018). Información disponible en la página electrónica [http://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2018-01\(ES\).pdf](http://www.datatur.sectur.gob.mx/RAT/RAT-2018-01(ES).pdf) Consultado el 20 de septiembre de 2018.

³ Elaborado con base en la Agenda 2030 de las Naciones Unidas. Disponible en la página electrónica http://edomex.gob.mx/plan_desarrollo_estado_mexico

de la población, con ellos se fortalece la identidad y se impulsan el comercio, el turismo, el desarrollo cultural y la convivencia familiar.

Además, de que en el periodo 2003-2016 se observó un crecimiento del 0.8% anual en el turismo, particularmente en los servicios de alojamiento temporal y preparación de alimentos y bebidas.

Por otra parte, el Primer Informe de Resultados del Gobierno del Estado de México⁴, correspondiente a la Administración del Gobernador Alfredo del Mazo Maza, señala que se ha consolidado y ordenado la oferta con base en los corredores turísticos, que están articulados en 9 Pueblos Mágicos, 22 Pueblos con Encanto y otros destinos con vocación turística. Destacando que los corredores turísticos se han promovido en eventos turísticos como: la Feria Internacional de Turismo (FITUR); el Festival Nacional de Comida Mexicana (COMALI); la Excursión Anual de la Embajada de Alemania en México; el Salón del Automóvil; y el Foro de Turismo en Colombia, entre otros.

Con responsabilidad, el Gobierno del Estado de México ha impulsado el turismo sustentable mediante políticas públicas y programas específicos, tal es el caso de los referidos corredores turísticos que se ofrecen como nuevas alternativas para los visitantes, y que representan rutas atractivas para disfrutar de la riqueza cultural y natural de los municipios mexiquenses.

En razón de que constituyen vías de interconexión o rutas de viaje que unen en forma natural a dos o más centros turísticos dotados de infraestructura y otras facilidades que permitan su aprovechamiento y desarrollo. En la práctica se identifican 9 en el Estado de México⁵, los cuales integran diversos atractivos pertenecientes a municipios con vocación turística.

Estos corredores son conocidos por los turistas nacionales e internacionales y difundidos tanto por el Gobierno Estatal, como por los prestadores de servicios turísticos, pues además de representar atractivos para los visitantes, representan beneficios para la población mexiquense en diversos rubros como los relativos a la generación de empleos, el incremento de la actividad económica, el cuidado del medio ambiente y el sano esparcimiento.

⁴ Disponible en la página electrónica <http://primerinforme.edomex.gob.mx/> Presentado en septiembre de 2018.

⁵ Consultado en la página electrónica https://edomex.gob.mx/corredores_turisticos. Listado de corredores turísticos: 1) Toluca y sus alrededores; 2) Santuarios; 3) Bellezas del Nevado; 4) Mariposa Monarca; 5) Esplendor Mazahua; 6) Herencia Otomí; 7) Teotihuacán; 8) De los Volcanes; y, 9) Circuito de compras.

Pese a lo anterior, los corredores turísticos aún no están reconocidos en el marco jurídico del Estado de México.

Por ello, y con la finalidad de fortalecer el desarrollo turístico en nuestra Entidad, se propone la presente iniciativa que tiene por objeto brindar certeza legal a los corredores turísticos mediante su incorporación al marco jurídico vigente, particularmente en el Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, a fin de seguir impulsando la inversión, el capital humano, la creación de fuentes de empleo, el desarrollo de atractivos turísticos, el cuidado del medio ambiente y el progreso de los municipios con vocación turística.

Por lo expuesto, se propone el proyecto de Decreto que adjunto se acompaña.

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA LORENA MARÍN MORENO

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 4.5, fracción II y 4.5 Bis, fracción IV, y el primer párrafo del artículo 4.8, del Libro Cuarto del Código Administrativo del Estado de México, conforme a la siguiente:

Artículo 4.5.- ...

I. ...

II. Aprobar las zonas de interés turístico sustentable y los corredores turísticos;

III. y IV. ...

Artículo 4.5 Bis.- ...

I. a III. ...

IV. Proponer al Titular del Ejecutivo Estatal las zonas de interés turístico sustentable y los corredores turísticos para su aprobación;

V. a VIII. ...

Artículo 4.8.- Podrán ser consideradas como Zonas de Interés Turístico, aquellas que a juicio de la Secretaría constituyan un importante destino turístico por sus características histórico-culturales o naturales y, como Corredores Turísticos las vías de interconexión o rutas de viaje que unen de forma natural dos o más municipios, destinos o centros turísticos para incentivar el desarrollo de actividades y servicios turísticos en el Estado. Para estos efectos, el Ejecutivo del Estado y los municipios deberán coordinarse en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

...

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- El Ejecutivo del Estado, emitirá las disposiciones correspondientes para la aplicación del presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los _____ días del mes de _____ del año dos mil dieciocho.

Toluca, México, 15 de noviembre de 2018.

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo previsto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra Entidad Federativa y 68, 70 y 73 de su Reglamento; en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y el mío propio someto a la elevada consideración de esta H. Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE MODIFICA LOS ARTÍCULOS 15, 16 Y 17 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO EN MATERIA DE DISEÑO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SOCIALES**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Considerando que en el artículo 26, inciso C, de nuestra Carta Magna, se plantea de manera expresa que el Estado contará con un Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cargo de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones de la política de desarrollo social, así como de emitir recomendaciones en los términos que disponga la ley, la cual establecerá las formas de coordinación del órgano con las autoridades federales, locales y municipales para el ejercicio de sus funciones.

Que en el Estado de México, uno de los principales objetivos de la Secretaría de Desarrollo Social es reducir la pobreza, marginación y vulnerabilidad de las personas, generando condiciones para su desarrollo y bienestar, llevando a cabo la ejecución de programas sociales para modificar su condición de desigualdad social.

Que para el cumplimiento de este propósito, se implementan programas para reducir la pobreza alimentaria de la población, apoyar a menores en condiciones de pobreza ya que al ser un grupo que determina el futuro social resulta imperante combatir la marginación en comunidades de la entidad, en términos de las reglas de operación respectivas.

Que en los últimos años de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social, muestra que en 2016 el incremento de la población en el Estado ha generado una importante demanda de servicios por parte de la población que se encuentra alrededor de los 16 187 608 millones de habitantes, en donde el 47.9% de la población se encuentra en situación de pobreza, de esta el 6.1% presenta pobreza extrema. El 21.3% presenta carencia de alimentos, también podemos encontrar que el 57.4% de la población muestra un nivel de bienestar inferior a lo establecido por este Consejo. Estos datos reflejan que las carencias sociales en nuestro Estado no han disminuido a pesar de los programas sociales que se llevan a cabo.

Que actualmente existe la Comisión de Desarrollo y Apoyo Social, donde trece diputados de diferentes partidos políticos se hacen cargo de optimizar, simplificar, hacer productivos y útiles los programas sociales, para una vida más justa y equitativa.

De acuerdo con una investigación por Dennis A. García y Teresa Moreno que emitió el Universal (2016), menciona que en México existen 5 mil programas federales y estatales enfocados a terminar con los rezagos sociales y abatir la pobreza que no funciona porque tienen problemas de diseño, están fragmentados y dispersos, no tienen continuidad y tampoco se complementan.

El Estado de México es la entidad con la población más numerosa inscrita en el padrón, con un total de 10 millones 181 mil 103 personas, es decir más de la mitad de su población.

Existen 74 programas sociales en el Estado de México de acuerdo al Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) en su última actualización 2016.

La cual está dividida por derecho social, de los cuales once son dirigidos a la alimentación; veintidós a bienestar económico; diecinueve a educación; nueve a no discriminación; once a salud y dos a vivienda.

Los programas y acciones están divididos de acuerdo a la etapa de vida, desde prenatal y/o lactante hasta personas adultas mayores.

Que la inadecuada implementación y ejecución da como resultado, que los programas sociales pierdan su objetivo principal que es generar un bienestar a la sociedad, incrementando un desarrollo social y económico en el país; uno de los factores que hace que no funcionen de manera adecuada, es que no están elaborados por los profesionales capacitados para realizar la labor, no se detectan las verdaderas necesidades que presenta, al igual que la influencia del contexto en donde se desarrolla lo que al final, en lugar de lograr un beneficio a la sociedad, lo que genera conformidad para la población.

Que ya Martí Batres cuando fue Secretario de Desarrollo Social de la Ciudad de México enfatizaba la importancia de la inclusión de los Trabajadores Sociales en los Programas de impacto social pues comentaba que “los programas de desarrollo social tienen un mayor impacto en la comunidad desde que los trabajadores sociales entablamos el vínculo con ella” y recientemente lo reafirmó al asumir el cargo de Senador de la República.

Que sustentado esta petición basadas en las investigaciones realizadas por Profesionales del Trabajo Social como María Zúñiga Coronado, Blanca Tamez Valdez y Sandra Mancinas Espinoza, profesoras e investigadoras de la Facultad de Trabajo Social y Desarrollo Humano de la Universidad Autónoma de Nuevo León, quienes mencionan que los programas sociales requieren una reestructura que permita fortalecer el tejido social, aseguraron que los programas sociales sólo inhiben las consecuencias, no atacan al problema, por lo que concluyeron que las prácticas e investigación para la transformación social deben recaer en el individuo y en la situación que lo condiciona.

Es por ello que se propone que las personas que son responsables del equipo multidisciplinario cuenten con el liderazgo del profesional en Trabajo Social, porque dicha profesión es quien debe incidir en los programas de asistencia, ya que cuenta con el compromiso de la justicia social, salvaguardar la dignidad de las personas y el respeto por la diversidad características que lo distinguen por su perfil, las cuales se reflejan al momento de tener una interacción con la sociedad, por ende está altamente capacitado para poder ejercer el diseño, desarrollo y evaluación de los programas sociales en el Estado de México.

Por lo anterior mi partido demanda la integración de un Licenciado en Trabajo Social en el diseño, desarrollo, seguimiento y evaluación de los Programas Sociales, por ser el perfil idóneo que conoce y percibe las necesidades más sentidas de la población, dando razones y motivos suficientes que ponemos a consideración ante la LX Legislatura a efecto de que en su oportunidad los considere en la iniciativa de Ley correspondiente.

A T E N T A M E N T E

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

DECRETO NO. _____

PRIMERO.-Se modifican los artículos 15 del capítulo II de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 15. La planeación del desarrollo social de la entidad, se hará bajo las bases del Sistema Estatal, conformado por un equipo multidisciplinario dirigido por el profesional en Trabajo Social en el cual participará en la elaboración de los planes y programas estatales y municipales; así como los institucionales, regionales, sectoriales y especiales.

Artículo 16.-El profesional en Trabajo social diseñará la planeación de la política de desarrollo social con apego a la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y a los lineamientos del COPLADEM en conjunto a la aprobación del ejecutivo estatal, atendiendo los criterios del Instituto de Información, Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, Consejo Estatal de Población y CIEPS, así como las propuestas que al efecto emita el Consejo.

Artículo 17.- Para instrumentar programas de desarrollo social se deberá contar con un grupo multidisciplinario adecuado a la finalidad del programa de desarrollo y el grupo vulnerable en el que se intervendrá:

I. El diagnóstico focalizado sobre las zonas de atención prioritaria e inmediata;

II. Los principios de la Política de Desarrollo Social establecidos en esta Ley;

III. La inclusión de unidades administrativas responsables de la operación de los programas;

IV. Las reglas de operación para la implementación, seguimiento y evaluación de los programas para el desarrollo social; y

V. Las estrategias para la vinculación, coordinación y concertación de acciones para el desarrollo social, incluyendo una evaluación periódica de las mismas, realizado por el personal de Trabajo social.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno"

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

Toluca, México, 15 de noviembre de 2018.

**DIP. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

Honorable Asamblea:

Con sustento en lo previsto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61, Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de nuestra Entidad Federativa y 68, 70 y 73 de su Reglamento; en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo y el mío propio someto a la elevada consideración de esta H. Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN Y MODIFICA AL ARTÍCULO 29 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, EN MATERIA DE INTEGRACIÓN AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL A PROFESIONALES PROMOTORES DEL BIENESTAR SOCIAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Considerando que en el artículo 3° de nuestra Carta Magna, se plantea de manera expresa que toda persona tiene derecho a recibir educación de calidad con base en el mejoramiento constante y el máximo logro académico de los educandos y que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

Que en el artículo 100 de la Ley de Educación del Estado de México, sección tercera, referente a la Educación Básica, se señala que la educación básica se integra con los niveles de educación preescolar, primaria, secundaria y especial, contribuirá al desarrollo armónico e integral de la niña, niño, del adolescente y de las personas con discapacidad y esta tendrá por objeto la formación de hábitos, actitudes y competencias básicas que los preparen para el aprendizaje permanente, el desenvolvimiento de sus potencialidades creativas, la formación de una conciencia histórica y una actitud cívica, sustentadas en valores universales y en los derechos humanos.

Que lo anterior resulta incongruente con lo que en la realidad vivimos, ya que en 2016 la organización Mexicanos Primero presentó los resultados del Índice de Cumplimiento de la Responsabilidad Educativa Estatal (ICRE 2016) donde el Estado de México se encuentra en el lugar 11 en el ranking nacional del Índice de Cumplimiento del ICRE, pero con una calificación de 6.2 sobre 10, este índice compara a las 32 entidades federativas de la República Mexicana, tomando en cuenta el contexto socioeconómico, a través de resultados educativos (aprendizaje y permanencia) y condiciones educativas (personas, relaciones y procesos de aprendizaje, condiciones materiales y sistemas de apoyo).

Que de acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas para la Educación (UNESCO), la educación es un aspecto fundamental para el desarrollo de cada país, es una herramienta privilegiada para el cambio social y para la construcción de un mundo más justo, es también, una forma eficaz para luchar contra la pobreza, la desigualdad y la discriminación, pero sobretodo es un factor imprescindible en el desarrollo de las naciones. La educación constituye la herramienta más eficaz que posee la humanidad para romper con la barrera de injusticia social, opresión y violencia que frena el desarrollo pleno de todo ser humano.

Que en este sentido de cambio social, la Federación Internacional de Trabajo Social promueve la transformación de la sociedad a través de la creación de mecanismos para la solución de problemas en las relaciones humanas en el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar social a través de la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el trabajo social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno.

Que los principios de los derechos humanos y la justicia social son fundamentales para el trabajo social, pues este funge como mediador entre la escuela y la comunidad para promover y contribuir al logro de una educación integral a través de dar respuesta a los factores internos de tipo social que inciden en el proceso, sin dejar de lado el desarrollo humano y social que niños y adolescentes deben alcanzar en esta etapa de su vida.

Que ya nuestro hermano estado de Colima en 2015 ha implementado cambios importantes en su legislación educativa (Art. 14, Bis) con la finalidad de promover el desarrollo integral de sus niños y jóvenes, haciendo obligatorio que en las escuelas de nivel básico existan por ley dos figuras educativas importantes: el psicólogo y el trabajador social innovando en la forma de percibir la educación integral.

Que comparando al Estado de México con el Estado de Colima, donde la encuesta Intercensal del INEGI 2015 arrojó para este último una población de 711, 235 y que nuestro estado en esa misma encuesta presenta un conteo de población cercano a los 16, 187, 608 es irrefutable la urgencia de integrar a estas dos figuras a manera de prevención e intervención dentro de cada uno de sus planteles de educación básica, para atender problemáticas sociales muy diversas en como es el bullying, la deserción escolar, la marginación, la exclusión social, la pobreza, la drogadicción, embarazos a temprana edad, violencia intrafamiliar, abuso sexual, trabajo infantil, discapacidad, entre otros problemas que afectan su integridad física y psicológica.

Que las características del Estado de México como su cercanía con la ciudad de México hacen que la dinámica de sus estudiantes sea compleja, poseemos municipios con muy alto nivel de marginación y violencia, otros con considera dos comunidades indígenas, algunos más con indicadores de pobreza considerables, otros más con buenos niveles de vida y en todos estos se presentan problemáticas familiares y sociales que impiden a los niños llevar a cabo una vida escolar sana que les permita desarrollar sus potencialidades.

Que el quehacer del trabajador social está enfocado en la intervención en diferentes situaciones que inciden en el proceso de enseñanza- aprendizaje, contribuyendo a la educación integral formando equipos interdisciplinarios de carácter socio-pedagógico, lo que permite el fortalecimiento de las relaciones entre la escuela y los padres de familia adaptando al menor a una vida escolar armoniosa.

Que los profesionales del Trabajo Social y la Psicología, como toda disciplina de las ciencias sociales trabajan con personas, pero esta profesión en específico actúa en la realidad socioeconómica, cultural y política siendo así un educador social destacando su considerable responsabilidad para con la sociedad, por tal motivo consideramos a dichas profesiones indispensables para el desarrollo de la sociedad.

Que de acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Estado de México más del 30% de su población comprende niños, niñas y adolescentes, hablamos de más de 5 millones de personas que requieren servicios de asistencia social en el nivel educativo básico, atender estas problemáticas ahora evitará innumerables problemas en un futuro, por lo que es imperante tomar medidas acordes a las realidades que presenta nuestro estado, estructurar acciones tendientes a garantizar la atención efectiva de sus demandas, necesidades, fomentar y respetar sus valores, ofreciéndoles alternativas para su mejor desarrollo personal y colectivo.

Por lo anterior, integrar a un trabajador social y un psicólogo por turno en cada plantel educativo permitirá dar respuesta a los problemas particulares más importantes que presentan los estudiantes del nivel básico, el Licenciado en Trabajo Social y el Licenciado en Psicología tienen la facultad de desempeñar en el área educativa diversas funciones y acciones que permitan el fortalecimiento de diferentes esferas de la vida del menor y de los adolescentes, con la finalidad de formar de manera integral mejores educandos, atendiendo demandas de índole familiar, social y comunitaria que generen impactos positivos en su desarrollo educativo, inculcando herramientas necesarias para que logren impulsar su autodesarrollo en los escenarios político, social, económico, cultural y familiar.

Por lo anterior, se demanda la integración de un Licenciado en Trabajo Social y un Licenciado en Psicología por turno en todos y cada uno de los niveles que conforman el nivel básico ya que los profesionales en esta rama están capacitados y dotados de conocimientos con base en la atención e intervención de las problemáticas presentadas en un determinado momento de la vida personal, académica y social del educando, con lo que se contribuye a lograr una educación integral y sólida desde el nivel preescolar, razones y motivos suficientes que ponemos a consideración ante la LX Legislatura a efecto de que en su oportunidad los estime en la iniciativa de Ley correspondiente.

A T E N T A M E N T E

DIP. ARMANDO BAUTISTA GÓMEZ

DECRETO NO. _____

PRIMERO. - Se adiciona una fracción y se modifica el artículo 29 de la sección Primera de la integración del Sistema Educativo Estatal Capitulo 4 de la Ley de Educación del Estado de México, quedando de la manera siguiente.

Artículo 29.-Integran el Sistema Educativo:

I. Los educandos, educadores, **trabajadores sociales, psicólogos**

II..... X

En el Sistema Educativo Estatal deberá asegurarse la participación directa de todas las personas involucradas en el proceso educativo, siendo de manera obligatoria la participación de licenciados en trabajo social y psicología que impulsen el bienestar social y calidad de vida de la Comunidad educativa, con sentido de responsabilidad social, privilegiando la participación de los educandos, docentes, padres de familia o tutores, para alcanzar los fines a que se refiere el artículo 17de esta Ley.:

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial Gaceta de Gobierno.

TERCERO.- El titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, expedirán los reglamentos relacionados al presente decreto, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente decreto.

CUARTO.-Dichos cambios serán alcanzables y aplicables para todos los centros educativos y profesionales involucrados del Estado de México que cumplan con lo estipulado.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los ____ días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

13 de noviembre de 2018

**C. DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
PRESENTE**

Los que suscriben diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LX Legislatura, **Luis Antonio Guadarrama Sánchez**, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Julieta Villalpando Riquelme, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa, con fundamento en los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someten a consideración de la H. Asamblea la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el Artículo 61 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las democracias contemporáneas de todo el mundo, para su mejor arreglo social, administrativo y político, están organizadas fundamentalmente en tres grandes entidades públicas denominadas: Poder Legislativo, Poder Ejecutivo y Poder Judicial. Sin menoscabo de la creación de entes autónomos cuya incorporación y vigencia han contribuido en la consolidación es esas formas de gobierno.

Nadie estará en desacuerdo que la división de poderes, como principio de los sistemas democráticos, evita la concentración y el abuso del poder público. En este sentido, los gobiernos que garanticen independencia y autonomía a sus poderes instituidos, tienden a ser más democráticos y más eficaces.

Esta división implica también un ejercicio estructural de pesos y contrapesos al poder público con el propósito de mantener un equilibrio de las fuerzas, cuyo resultado sea que ningún poder se superponga a otro. Visto así la división de poderes podría concebirse más como una de colaboración entre los poderes que una rivalidad o confrontación.

Pero esto no es lo que ocurre ni ha ocurrido en el Estado de México. Por lo contrario, la fuerte tradición autoritaria y los efectos del presidencialismo en su contexto estatal, han relegado a un segundo plano a los poderes legislativo y judicial. Nos debe quedar claro que aquí el gobierno se ha caracterizado en la supremacía del Poder Ejecutivo por encima de los demás poderes. Por eso, se hace necesaria la democratización de todas las instituciones del Estado, para que las decisiones que se tomen estén orientadas en resolver las demandas legítimas del pueblo y no sólo las que son producto de los compromisos del titular del ejecutivo estatal.

Que nadie se sienta ofendido ni sorprendido, pero la historia del poder público en nuestra entidad, demuestra que ha sido una normalidad la sumisión del poder legislativo frente al poder ejecutivo estatal.

Al poder legislativo se le ha regateado su capacidad de contrapeso político, su independencia y autonomía. Pero hoy, debemos estar dispuestos a reivindicar el papel determinante del poder legislativo en la construcción de la nueva historia del estado de México, en la cuarta transformación que exige el pueblo en general.

En este proceso de reivindicación y democratización, basado en la legitimidad otorgada por la ciudadanía en la pasada elección del 01 de julio, tenemos que establecer como inicio de una normalidad democrática de pesos y contrapesos políticos que la Legislatura tenga la facultad de aprobar y, en su caso, modificar el Proyecto de Presupuesto presentado por el Ejecutivo.

En el juego democrático del equilibrio de poderes, resulta lógico y necesario que si el Titular del Ejecutivo tiene el derecho de veto a las leyes y decretos que expida la legislatura, ésta deba tener la facultad para **aprobar y modificar el Presupuesto de Egresos y la Ley de Ingresos**, facultad que está ausente en la actual constitución del estado.

Para mayor argumentación vale señalar que la propia Constitución Federal establece en su Artículo 74 fracción IV. **“Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación**, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo...”

Del mismo modo, en la inmensa mayoría de las constituciones de las 32 entidades federativas en materia de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos las Legislaturas son explícitas en señalar que éstas tienen la facultad de **aprobar tales iniciativas**, a diferencia de tres entidades incluida el Estado de México que en vez de señalar aprobar y modificar, en su caso, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos, sólo se refiere al acto de expedir, regateándole llamar por su nombre a la facultad del Poder Legislativo de APROBAR Y, EN SU CASO, MODIFICAR.

De aprobarse la presente iniciativa para reformar Artículo 61, fracción XXX, además de dotar a la Legislatura de una de las facultades sine qua non atribuibles al poder legislativo, se estaría armonizando nuestra constitución local con la constitución federal.

También solicito, poner a consideración de esta soberanía popular para que la presente iniciativa tenga el carácter de obvia resolución, debido a dos fundamentos:

Primero. No se requiere mayor estudio para la comprensión de la necesidad de que el acto de aprobar y, en su caso, modificar el Proyecto de Presupuesto de Egresos y Ley de Ingresos, sea una facultad de esta soberanía.

Segundo. Que en próximos días, a más tardar el 21 de noviembre, esta Legislatura recibirá del Titular del Ejecutivo los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para su análisis, y sería provechoso que tal responsabilidad de la Legislatura se realizara con el argumento explícito de la citada facultad.

Por toda lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Legislatura la presente iniciativa con proyecto de Decreto, para que si lo estiman pertinente se apruebe en sus términos.

ATENTAMENTE

Diputados Luis Antonio Guadarrama Sánchez, Marta Ma. del Carmen Delgado Hernández, Julieta Villalpando Riquelme, Imelda López Montiel, Armando Bautista Gómez, Javier González Zepeda, Bernardo Segura Rivera, Francisco Rodolfo Solorza Luna y Sergio García Sosa

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NO.

LA H. LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

DECRETA:

Único. Se reforma el Artículo 61, fracción XXX de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 61. Son facultades y obligaciones de la legislatura:

I a XXIX...

XXX. **Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos del Estado, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto** enviado por el Ejecutivo Estatal, una vez aprobadas las contribuciones establecidas en la Ley de Ingresos del Estado. En el Presupuesto de Egresos se dispondrá de las medidas apropiadas para vigilar su correcta aplicación.

Si cumplidos los plazos...

Si llegado el 31 de enero...

La legislatura al **aprobar** el Presupuesto de Egresos...

...
...
...
...
...

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho- Presidente.- Dip.- Secretarios.- Dip.- Dip.- Dip.- Rúbricas.

Toluca de Lerdo, Méx., a días del mes de noviembre de 2018.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN XXX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO.

Toluca de Lerdo, México a 15 de Noviembre del año 2018

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA HONORABLE LX LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
PRESENTES**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51 fracción II, 57, 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 28 fracción I y 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, el Diputado Anuar Roberto Azar Figueroa Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional y los Diputados que integran la Comisión Especial para combatir y erradicar la violencia vinculada a los feminicidios en el Estado de México y dar seguimiento a las acciones derivadas de la declaratoria de alerta de violencia de género contra las mujeres de la LX Legislatura, sometemos a la consideración de esta honorable soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de le Estado Libre y Soberano del Estado de México, para eliminar el lenguaje sexista del texto constitucional, de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Una de las manifestaciones más notables de la desigualdad que aún enfrentan las mujeres en nuestro país es su invisibilización y exclusión en el lenguaje, es decir, no se les nombra, no existen en el sistema de socialización que más influye en la formación del pensamiento de las personas y de la sociedad en su conjunto. No nombrar a las mujeres, es no respetar uno de sus derechos fundamentales a la existencia y representación de su presencia en el lenguaje y por ende en la realidad.

El lenguaje sexista excluye a las mujeres, dificulta su identificación o las asocia a valoraciones despectivas. Su uso es discriminatorio y parcial e impone barreras arbitrarias e injustas a su desarrollo personal y colectivo.

La transversalidad desde la perspectiva de género es una asignatura pendiente en el Estado de México, que exige la supresión de las brechas de desigualdad y discriminación entre las y los mexiquenses a fin de consolidar bajo estos principios un verdadero Estado de Derecho.

Es facultad del Estado de México propiciar la igualdad y la no discriminación en el marco jurídico de su legislación; por medio de la inclusión lingüística, la eliminación de estereotipos o sexismos, en función de cualquier condición o situación que genere algún tipo de segregación e invisibilización.

Pues de acuerdo a lo señalado por los Estados miembros en la Declaración de la Reunión de Alto Nivel sobre el Estado de Derecho: Todas las personas, instituciones y entidades públicas y privadas incluido el propio estado, están obligadas a acatar leyes justas, imparciales y equitativas; y tienen derecho a igual protección de ley sin discriminación.

La declaración Universal de los Derechos Humanos reafirma el principio de la no discriminación y proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y que toda persona puede invocar todos los derechos y libertades, sin distinción alguna y, por ende sin distinción de sexo.

Por su parte en el sistema universal la Convención Sobre la Eliminación de Todas las Forma de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) publicado el 12 de mayo de 1981 en el Diario Oficial de la Federación, en su artículo 1° establece que la expresión <<discriminación contra la mujer >> denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas políticas, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera. En tanto en la Convención Interamericana Sobre la Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, publicada en el DOF en 1954; los estados convienen en otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre.

La Ley General Para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, regula en su artículo 41, Capitulo Sexto la eliminación de los estereotipos establecidos en función del sexo y en el artículo 46 contempla la observancia en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

La igualdad y la no discriminación son derechos que se reconocen en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, sin embargo en la práctica no logran concretizarse en nuestra entidad pues como antecedente se tiene que en el seno mismo de la legislación mexiquense, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México adolece de un pleno lenguaje incluyente.

Lo anterior a razón de que todo ordenamiento jurídico como medio de control social tiene un impacto inmediato en la sociedad por lo que debe integrarse en un marco de respeto absoluto hacia los derechos de la colectividad evitando hacer uso de estereotipos sexistas.

De acuerdo con el Instituto Nacional de las Mujeres, el Lenguaje sexista: Se refiere a las expresiones sociales que se construyen en torno a experiencias, mensajes y discursos que se manejan en una sociedad, que conducen a etiquetar y estigmatizar las formas de ser y de actuar de mujeres y hombres. Estas expresiones son reproducidas con mucha familiaridad en la cotidianidad, sin que las personas tengan conciencia de la carga de prejuicios o ideas preconcebidas que manejan y que pueden llevar a la discriminación³.

Invisibilizar a las mujeres usando como genérico el masculino cuando se quiere hablar de acciones de ambos sexos, excluyendo de manera abierta y deliberada; subordinar a las mujeres porque se mencionan como un objeto pasivo, desvalorizarlas, cuando se les menciona como inferiores o como ejemplo de inferioridad cuando se trata de una comparación, son ejemplo de expresiones sexistas en el lenguaje⁴.

Por ello existe la necesidad de adoptar en la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, un lenguaje no sexista tiene por objeto constituir una sociedad mexiquense igualitaria a través de una cultura del respeto y del fomento a la no violencia y no discriminación hacia las mujeres.

La presente iniciativa forma parte de un enfoque integrado de género Constitucional que coadyuva en las desigualdades actuales derivadas de estereotipos sexistas y que tiene a bien permitir la sana participación e integración igualitaria entre la ciudadanía mexiquense.

En la Legislatura anterior, el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional presento una iniciativa para eliminar el lenguaje sexista en la Ley Orgánica Municipal, sin embargo consideramos necesario realizar estos cambios en nuestro máximo ordenamiento estatal, para alcanzar los objetivos planteados por los protocolos internacionales y las leyes generales y estatales, es fundamental que estas acciones en la Ley estén acompañadas de una permanente campaña para continuar y fortalecer los procesos de capacitación y formación para las y los servidores públicos que construyen mensajes y difunden contenidos a través de cualquier herramienta de comunicación.

Por lo antes expuesto nuestro Grupo Parlamentario, por mi conducto pongo a la consideración del Pleno de esta LX Legislatura, para que con fundamento en los artículos 63 y 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se someta a la consideración de esta Honorable Soberanía Popular, la Presente Iniciativa de reforma constitucional para que de estimarla procedente se apruebe en sus términos.

**LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforman y adicionan los artículos 5, 8, 13,14, 16, 18,28, 29, 30, 31, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 51, 52, 57, 58, 59, 60, 72, 73, 75, 76, 77, 79, 80, 83, 83 Ter, 84, 87, 88, 88 Bis, 89, 90, 91, 93, 94, 99, 100, 101, 103, 104, 104 Bis, 107, 108, 109, 110, 111, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 125, 129, 130, 131, 133, 134, 135, 137, 139, 146, 147; de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar de la manera siguiente:

Artículo 5.- ...

³ Conapred 2009, segunda edición, "10 recomendaciones para el uso no sexista del lenguaje", Textos del caracol, núm. 1. Impreso en México.

⁴ INMUJERES/CDMX

I... VIII. ...

...

El organismo autónomo garante se integra por cinco **comisionadas o comisionados**. Para su nombramiento, la Legislatura, previa realización de una consulta a la sociedad, a propuesta de los grupos parlamentarios, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, nombrará al comisionado que deba cubrir la vacante, siguiendo el proceso establecido en la ley. El nombramiento podrá ser objetado por el Gobernador en un plazo de diez días hábiles. Si el Gobernador no objetara el nombramiento dentro de este plazo, ocupará el cargo la persona nombrada por la Legislatura.

...

Las comisionadas o comisionados durarán en su encargo siete años y deberán cumplir con los requisitos previstos en las fracciones I, II, V y VI del artículo 91 de esta Constitución, no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en instituciones docentes, científicas o de beneficencia, sólo podrán ser removidos de su cargo en los términos del Título Séptimo de esta Constitución y serán sujetos de juicio político.

...

La comisionada o el comisionado presidente será designado por los propios comisionados, mediante voto secreto, por un periodo de tres años, con posibilidad de ser reelecto por un periodo igual; estará obligado a rendir un informe anual ante la Legislatura, en la fecha y en los términos que disponga la ley.

El organismo autónomo garante tendrá un Consejo Consultivo, integrado por cinco **consejeras o consejeros**, que serán elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura. La ley determinará los procedimientos a seguir para la presentación de las propuestas por la propia Legislatura. Anualmente serán sustituidos **las o los dos consejeras o consejeros** de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

...

Artículo 8.- Nadie estará exceptuado de las obligaciones que las leyes le impongan, salvo en los casos de riesgo, siniestro o desastre, en cuya situación el Gobernador **o Gobernadora** del Estado de acuerdo con **las o los** titulares de las secretarías del Poder Ejecutivo dictará los acuerdos necesarios para hacer frente a la contingencia, los cuales deberán ser por un tiempo limitado y de carácter general y únicamente por lo que hace a las zonas afectadas; **la o el** Fiscal General de Justicia únicamente tendrá voz.

Artículo 9.- En los casos de riesgo, siniestro o desastre, el **o la titular del** Ejecutivo del Estado acordará la ejecución de acciones y programas públicos en relación a las personas, de sus bienes o del hábitat para el restablecimiento de la normalidad; para ello podrá disponer de los recursos necesarios, sin autorización previa de la Legislatura. Asimismo podrá ordenar la ocupación o utilización temporal de bienes o la prestación de servicios.

Una vez tomadas las primeras medidas para atender las causas mencionadas, el **o la titular del** Ejecutivo del Estado, dará cuenta de inmediato a la Legislatura o a la Diputación Permanente de las acciones adoptadas para hacer frente a esos hechos.

Artículo 11.- La organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador **o Gobernadora**, Diputados **o Diputadas** a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, éste contará con un Órgano de Dirección Superior, integrado por un Consejero **o Consejera** Presidente y seis Consejeros **o Consejeras** Electorales, con derecho a voz y voto, designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Asimismo, se integrará con un representante de cada partido político y un Secretario Ejecutivo **o Secretaria Ejecutiva**, quienes asistirán con voz, pero sin voto. En el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

El Instituto Electoral del Estado de México será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El Secretario Ejecutivo **o la Secretaria Ejecutiva** será nombrado **o nombrada** por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en la forma y términos que señale la ley, durará en su cargo seis años y fungirá como Secretario del Consejo General.

...

El Consejero Presidente **o la Consejera Presidenta** y los Consejeros **o Consejeras** Electorales durarán en su cargo siete años y no podrán ser reelectos. Durante su ejercicio no podrán tener otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

...

El Consejero Presidente **o la Consejera Presidenta** y los Consejeros **o Consejeras** Electorales, cuando no haya proceso electoral, estarán obligados a realizar tareas de investigación, docencia y difusión de la materia electoral, de participación ciudadana y de educación cívica.

La ley establecerá los requisitos que deberán reunirse para ocupar los cargos de Secretario Ejecutivo **o la Secretaria Ejecutiva** y titular de la Contraloría General.

...

Los emolumentos que perciban el Consejero Presidente **o la Consejera Presidenta**, los Consejeros Electorales **o Consejeras**, el Secretario Ejecutivo **o la Secretaria Ejecutiva** y el titular de la Contraloría General serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente.

...

...

El partido político local que no obtenga, al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para Gobernador **o Gobernadora**, Diputados **o Diputadas** a la Legislatura del Estado, le será cancelado el registro. Para tener derecho a participar en la asignación de Diputados **o Diputadas** de representación proporcional, los partidos políticos deberán haber obtenido al menos el tres por ciento de la votación válida emitida en la elección para Diputados **o Diputadas**.

...

La duración máxima de las campañas será de sesenta días para la elección de Gobernador y de treinta y cinco días cuando se elijan Diputados **o Diputadas** locales o Ayuntamientos. Asimismo, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales; la ley de la materia fijará los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de los militantes y simpatizantes.

Artículo 13.- ...

...

El Tribunal Electoral funcionará en Pleno, se integrará por cinco Magistrados **o Magistradas** designados por el Senado de la República en los términos que establece la legislación de la materia y gozarán de todas las garantías judiciales previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a efecto de

garantizar su independencia y autonomía. Sus emolumentos serán los previstos en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal del año correspondiente.

Los Magistrados **o Magistradas** del Tribunal Electoral designarán a su Presidente, por mayoría de votos, entre ellos; la Presidencia deberá ser rotatoria por un periodo de dos años conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley.

En caso de falta absoluta de alguno de los Magistrados **o Magistradas**, el Magistrado Presidente **o la Magistrada Presidenta** del Tribunal lo hará del conocimiento al Senado. Si ocurriera una vacante temporal, corresponderá a la Legislatura designar, de entre una terna de ciudadanos propuestos por el Pleno del Tribunal Electoral y con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, a quien cubrirá la vacante.

Quienes hayan fungido como magistrados **o magistradas** electorales no podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones celebradas durante su periodo, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

El Magistrado Presidente **o Magistrada Presidenta** y los Magistrados **o Magistradas** Electorales, durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales, estarán obligados a realizar tareas de investigación, docencia y difusión de la materia electoral y de participación ciudadana.

La ley fijará las causales de nulidad de las elecciones de Gobernador **o Gobernadora**, Diputados **o Diputadas** locales y Ayuntamientos. El Tribunal Electoral sólo podrá declarar la nulidad de una elección por la actualización de alguna de las causales expresamente establecidas en la ley.

...

Artículo 14.- El Gobernador **o Gobernadora** del Estado podrá someter a referéndum total o parcial las reformas y adiciones a la presente Constitución y las leyes que expida la Legislatura, excepto las de carácter tributario o fiscal.

Los ciudadanos de la Entidad podrán solicitar al Gobernador **o Gobernadora** que sean sometidas a referéndum total o parcial esos ordenamientos, siempre y cuando lo hagan al menos el 20 por ciento de los inscritos en las listas nominales de electores, debidamente identificados y dentro de los 30 días naturales siguientes a su publicación en el diario oficial del Estado.

...

Artículo 16.- ...

....

La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México tendrá un Consejo Consultivo integrado por un presidente **o presidenta**, un secretario técnico **o secretaria técnica** y cinco consejeros ciudadanos, estos últimos elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente, con la misma votación calificada. Los consejeros ciudadanos durarán en su cargo tres años, salvo que fuesen propuestos y ratificados para un segundo periodo.

El Presidente **o la Presidenta** de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de México, quien lo será también del Consejo Consultivo, será elegido en los mismos términos del párrafo anterior y durara en su encargo cuatro años, podrá ser reelecto por una sola vez y removido de sus funciones en los términos del Título Séptimo de esta Constitución.

Para los efectos de la elección del Presidente **o la Presidenta** y de los consejeros ciudadanos **o consejeras** ciudadanas, la Legislatura estatal deberá establecer mecanismos de consulta pública, con la sociedad civil, organismos públicos y privados que tengan por objeto la protección y defensa de los derechos humanos. Con base en dicha consulta, que deberá ser transparente, la comisión legislativa que corresponda propondrá una terna de candidatos, de la cual se elegirá a quien ocupe el cargo, en los términos y condiciones que señale la ley correspondiente.

El Presidente **o la Presidenta** de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México presentará, anualmente a los Poderes del Estado, un informe de actividades, de manera personal.

Artículo 18. ...

La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente **o Comisionada Presidenta** aprobada por la Legislatura a propuesta del Gobernador **o Gobernadora**, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos **o ciudadanas**, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de agua residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

**CAPITULO SEGUNDO
DE LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS DEL ESTADO**

Artículo 28.- Son ciudadanos **y ciudadanas** del Estado los habitantes del mismo que tengan esta calidad conforme a la Constitución Federal, y que además reúnan la condición de mexiquenses o vecinos a que se refiere esta Constitución.

Artículo 29.- Son prerrogativas de los ciudadanos **y ciudadanas** del Estado:

- I. Inscribirse en los registros electorales;
- II. Votar y ser votados para los cargos públicos de elección popular del Estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen;
- III. Solicitar el registro de candidatos **o candidatas** independientes ante la autoridad electoral cumpliendo con los requisitos, condiciones Y términos que determine la legislación aplicable en la materia;
- IV. Desempeñar las funciones electorales que se les asignen;
- V. Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y sus municipios;
- VI. Participar en las organizaciones de ciudadanos **y ciudadanas** que se constituyan en sus comunidades, para la atención de sus necesidades;
- VII. Iniciar leyes, en los términos y con los requisitos que señalen tanto la Constitución como las leyes;
- VIII. Votar en las consultas populares sobre temas de trascendencia estatal, las que se sujetarán a lo siguiente:
 - 1°. Serán convocadas por la Legislatura, a petición de:
 - a) El Gobernador **o la Gobernadora** del Estado;
 - b) El equivalente al treinta y tres por ciento de los integrantes de la Legislatura, o
 - c) Los ciudadanos **y ciudadanas**, en un número equivalente, al menos, al dos por ciento de los inscritos en la lista nominal de electores de la entidad con corte a la fecha que se haga la petición, debiéndose atender los términos que determine la ley.

Con excepción de la hipótesis prevista en el inciso c) anterior, la petición deberá ser aprobada por la mayoría de la Legislatura.

2°. Cuando la participación total corresponda, al menos, al cuarenta por ciento de los ciudadanos **y ciudadanas** inscritos en la lista nominal de electores con corte a la fecha que se haga la consulta, en el respectivo ámbito, el resultado será vinculatorio para los poderes Ejecutivo y Legislativo locales y para las autoridades estatales competentes;

...

Artículo 30.- Tienen suspendidos los derechos y prerrogativas de ciudadanos **y ciudadanas** del Estado:

...

Artículo 31.- Pierden la calidad de ciudadanos **y ciudadanas** del Estado:

I. Los que por cualquier causa dejen de ser ciudadanos mexicanos **y ciudadanas** mexicanas; y

II. Los ciudadanos **y ciudadanas** electos para cargos públicos que se nieguen a desempeñarlos sin causa justificada.

...

...

Artículo 35.- Los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado se depositan en ciudadanos electos **y ciudadanas electas** mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

...

Artículo 38.- El ejercicio del Poder Legislativo se deposita en una asamblea denominada Legislatura del Estado, integrada por diputados electos **y diputadas electas** en su totalidad cada tres años, conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

Por cada diputado propietario o **diputada propietaria** se elegirá un suplente.

El o los diputados electos y **la o las diputadas electas** en elecciones extraordinarias concluirán el período de la Legislatura respectiva.

Artículo 39.- La Legislatura del Estado se integrará con 45 diputados electos **o diputadas electas** en distritos electorales según el principio de votación mayoritaria relativa y 30 de representación proporcional.

...

Los diputados **o las diputadas** de mayoría relativa y los de representación proporcional tendrán iguales derechos y obligaciones.

En ningún caso un partido político podrá contar con un número de diputados **o diputadas** por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura del Estado que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida.

....

Artículo 40.- Para ser diputado propietario **o diputada propietaria** o suplente se requiere:

I. Ser ciudadano **o ciudadana** del Estado en pleno ejercicio de sus derechos;

...

VI. No ser consejero presidente, **consejera presidenta**, consejero **o consejera** electoral, en los consejos distritales o municipales del Instituto Electoral del Estado de México, salvo que se hubiera separado del cargo dos años antes del día de la elección;

VII. No ser diputado **o diputada** local, diputado **o diputada** federal o senador **o senadora** en ejercicio;

VIII. No ser juez, magistrado **o magistrada** ni integrante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, servidor público federal, estatal o municipal;

...

El Gobernador **o Gobernadora** del Estado, durante todo el período del ejercicio, no podrá ser electo diputado o diputada.

Artículo 41.- Ningún ciudadano **o ciudadana** podrá excusarse de desempeñar el cargo de diputado **o diputada**, salvo por causa justificada calificada por la Legislatura, la cual conocerá la solicitud.

Artículo 42.- Los diputados **o diputadas** jamás podrán ser reconvenidos o enjuiciados por las declaraciones o los votos que emitan con relación al desempeño de su cargo.

Los presidentes **o presidentas** de la Legislatura y de la Diputación Permanente velarán por el respeto al fuero constitucional de sus miembros y por la inviolabilidad del recinto donde se reúnan a sesionar.

Artículo 43.- El ejercicio del cargo de diputado **o diputada** es incompatible con cualquier comisión o empleo del Gobierno Federal, del Estado o de los municipios y de sus organismos auxiliares por el que se disfrute sueldo. La Legislatura podrá conceder licencia a sus miembros, según los casos, para desempeñar otras funciones que les hayan sido encomendadas.

Artículo 44.- Legislatura del Estado se renovará en su totalidad cada tres años, la ley de la materia determinará la fecha de la elección. Los Diputados **y Diputadas** podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos; la postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiera postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

...

Artículo 45.- Las elecciones de diputados **y diputadas** por el principio de mayoría relativa serán computadas y declaradas válidas por los órganos electorales en cuyo territorio se haya llevado a cabo el proceso electoral correspondiente, el que otorgará las constancias respectivas a las fórmulas de candidatos que hubiesen obtenido mayoría de votos, en los términos de la ley de la materia.

El cómputo y la declaración de validez de las elecciones de diputados **y diputadas** de representación proporcional, así como la asignación de éstos, será hecha por el Instituto Electoral del Estado de México encargado de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones.

Artículo 46.- ...

...

El Gobernador **o la Gobernadora** del Estado y el Presidente **o Presidenta** del Tribunal Superior de Justicia podrán asistir al recinto de la Legislatura a la apertura del primer período. Excepcionalmente, la Legislatura podrá invitar a los titulares de los poderes Ejecutivo y Judicial a asistir a su recinto con motivo de la celebración de sesiones solemnes.

...

Artículo 48.- Los diputados **y las diputadas** en ejercicio tienen el deber de acudir a todas las sesiones ordinarias y extraordinarias y votar la resolución de los asuntos sujetos a debate. El mismo deber asiste a los diputados electos de concurrir a las juntas preparatorias necesarias a que sean convocados.

...

Los diputados **y las diputadas** que asistan tanto a las juntas preparatorias como a las sesiones ordinarias y extraordinarias, y éstas excepcionalmente no pudieran celebrarse por falta de quórum, deberán compeler a los ausentes a que se presenten en un plazo que no exceda de 48 horas, apercibiéndolos de que, si no lo hacen,

se llamará desde luego a los suplentes; y si éstos no se presentaran después de haber sido apercibidos, se declarará vacante la diputación y, si procede, se convocará a elecciones extraordinarias.

Los diputados **y las diputadas** que falten a tres sesiones consecutivas sin previa licencia del Presidente de la Legislatura, perderán el derecho de ejercer sus funciones durante el periodo en que ocurran las faltas y se llamará desde luego a los suplentes.

Artículo 51.- ...

I. Al Gobernador **o Gobernadora** del Estado;

II. A los diputados **y diputadas**;

...

V. A los ciudadanos **y ciudadanas** del Estado;

...

El Gobernador **o Gobernadora** del Estado tendrá derecho a presentar hasta tres iniciativas de carácter preferente al inicio del periodo ordinario de sesiones, debiendo sustentar las razones por las cuales les otorga dicho carácter.

...

Artículo 52.- La Legislatura podrá solicitar del Gobernador **o de la Gobernadora** del Estado la presencia de los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, así como de los directores de los organismos auxiliares. Del Presidente **o de la Presidenta** del Tribunal Superior de Justicia podrá solicitar la presencia de los magistrados y de los miembros del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial, cuando sea necesaria para el estudio de iniciativas de ley o decreto, de sus respectivas competencias.

...

El Gobernador **o de la Gobernadora** del Estado podrá participar en el análisis de los proyectos legislativos que caigan dentro de su ámbito competencial, así como de la discusión del dictamen, ya sea de propia voz, o a través de la voz del representante que designe al efecto. El mismo derecho tendrán las autoridades a quienes la Constitución otorga el derecho de iniciativa. La ley y el reglamento establecerán las bases bajo las cuales se dará esta participación una vez que haya sido formalmente solicitada por quien tiene derecho a ello.

...

...

Artículo 57.- ...

Las leyes o decretos aprobados se comunicarán al Ejecutivo firmados por el Presidente **o la Presidenta** y los secretarios **o secretarias**, y los acuerdos por los secretarios **o secretarias**.

Las iniciativas al Congreso de la Unión se comunicarán también con la firma del Presidente **o la Presidenta** y los secretarios **o secretarias**.

Artículo 58.- Las leyes y decretos se publicarán en la siguiente forma:

N.N. Gobernador **o Gobernadora** (aquí el carácter que tenga, si es constitucional, interino o sustituto) del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes, sabed: Que la Legislatura del Estado ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

...

Lo tendrá entendido el Gobernador **o Gobernadora** del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. (Fecha y rúbricas del Presidente y Secretarios).

...

Artículo 59.- El Gobernador **o Gobernadora** del Estado podrá formular observaciones a las leyes o decretos que expida la Legislatura y remitirlas para su discusión y, en su caso, aprobación dentro de los treinta días naturales siguientes a su recepción.

...

Artículo 60.- Cuando un proyecto de ley o decreto sea devuelto a la Legislatura con observaciones del Gobernador **o Gobernadora** y no se apruebe con arreglo al artículo anterior, no podrá ser sometido nuevamente a discusión sino hasta el siguiente período ordinario de sesiones.

I ... XI ...

XII. Convocar a elecciones ordinarias o extraordinarias de Gobernador **o Gobernadora**, diputados o diputadas y miembros de los ayuntamientos.

Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador **o Gobernadora** la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección y para las de diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes;

...

XVIII. Conocer y resolver de las solicitudes de destitución por faltas graves, de los Magistrados **y de las Magistradas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y del Tribunal Superior de Justicia en términos de la presente Constitución.

...

XXI. Recibir la protesta del Gobernador **o Gobernadora**, los Diputados **y Diputadas**, y los Magistrados **y Magistradas** del Tribunal Superior de Justicia, del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, del Auditor **o Auditora** Superior de Fiscalización y del Presidente **o Presidenta** y miembros del Consejo de la Comisión de Derechos Humanos.

El Gobernador **o Gobernadora** del Estado protestará en los siguientes términos:

...

XXII. Convocar a ejercicio a los diputados **y diputadas**, suplentes en los casos de muerte, licencia o inhabilitación de los diputados propietarios;

Artículo 72.- Cuando el Gobernador **o Gobernadora** hubiere tomado posesión del cargo y se produjera falta absoluta ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, si la Legislatura estuviere en sesiones se constituirá en Colegio Electoral y con la concurrencia de cuando menos las dos terceras partes del número total de sus miembros, nombrará en escrutinio secreto y por mayoría absoluta de votos, un gobernador interino y en la misma sesión expedirá la convocatoria para la elección de Gobernador que deba concluir el período respectivo, debiendo mediar entre la fecha de la convocatoria y la que se señale para la verificación de la elección un plazo no mayor de noventa días.

...

Cuando la falta del Gobernador **o Gobernadora** ocurriese en los últimos cuatro años del período respectivo, si la Legislatura se encontrase en sesiones, designará al Gobernador **o Gobernadora** sustituto que deberá concluir el período; si no estuviese reunida, lo suplirá como encargado del despacho el Secretario General de Gobierno o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia; la Diputación Permanente convocará de inmediato a la Legislatura a un período extraordinario de sesiones para que se erija en Colegio Electoral y designe al Gobernador sustituto.

Artículo 73.- Las faltas temporales del Gobernador o **Gobernadora** hasta por 15 días las suplirá el Secretario General de Gobierno.

...

Artículo 75.- El Gobernador o **Gobernadora** del Estado rendirá la protesta constitucional ante la Legislatura o ante la Diputación Permanente en los recesos de aquélla.

Si por cualquier circunstancia el Gobernador o **Gobernadora** no pudiere rendir la protesta en los términos del párrafo anterior, lo hará de inmediato ante la Directiva de la Legislatura.

En caso de que el Gobernador o **la Gobernadora** no pudiere rendir la protesta ante la Legislatura, la Diputación Permanente o su Directiva, lo hará de inmediato ante el Presidente o del Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 76.- El Gobernador o **Gobernadora** del Estado podrá renunciar al cargo por causa grave, o solicitar licencia por causa justificada, pero en ambos casos no se hará efectiva sino hasta que sea aprobada por la Legislatura.

**SECCION SEGUNDA
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES
DEL GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO**

Artículo 77.- Son facultades y obligaciones del Gobernador o **Gobernadora** del Estado:

I. ... XII...

XIII. Aceptar las renunciaciones de **las y los** Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, previo sometimiento a la aprobación de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en su caso, así como acordar las licencias de esos funcionarios cuando éstas excedan de tres meses, sometiéndolas a la aprobación de la Legislatura del Estado o la Diputación permanente en su caso.

XIV. Nombrar y remover libremente a **las y los** servidores públicos del Estado cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes;

XV... XVII...

XVIII. Rendir a la Legislatura del Estado, a través de la entrega, por sí mismo o por medio de un representante, de un documento impreso o de un archivo en medio magnético o electrónico, dentro del mes de septiembre de cada año, previo aviso a la Legislatura, por lo menos, con ocho días naturales de anticipación, el informe acerca del estado que guarde la administración pública, con excepción del último año del período constitucional del Gobernador o **Gobernadora** del Estado que deberá ser en los primeros quince días del mes de septiembre, en cuyo caso, el aviso deberá darse, por lo menos, con cinco días naturales de anticipación;

XIX. ... XLVI...

XLVII. Objetar los nombramientos **de las y los** comisionados del organismo autónomo garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales hechos por la Legislatura, en los términos establecidos en esta Constitución y en la Ley.

XLVIII. ...

El gobierno de coalición se regulará por el convenio y el programa respectivos, los cuales deberán ser aprobados por mayoría **de las y los** Diputados presentes en la sesión del pleno de la Legislatura donde se discuta. Si la Legislatura se encontrara en receso la Diputación Permanente convocará de inmediato a la Legislatura del Estado a un periodo extraordinario. El convenio establecerá las causas de la disolución del gobierno de coalición.

XLIX... LI...

Artículo 79.- Para ser Secretario o **Secretaria** General de Gobierno se requiere cumplir los mismos requisitos que para ser Gobernador del Estado.

Para ser secretario o **secretaria** del despacho del Ejecutivo, se requiere ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos, y tener como mínimo 30 años cumplidos.

Artículo 80.- Los reglamentos, decretos, circulares y acuerdos expedidos por el Gobernador o **Gobernadora** deberán, para su validez y observancia, ir firmados por el Secretario del Despacho respectivo y, cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías, deberán ser refrendados por todos los titulares de las mismas.

...

El Secretario o **Secretaria** General de Gobierno y **las y** los demás titulares de las dependencias del Ejecutivo, serán responsables de todas las órdenes y providencias que autoricen con su firma, contra la Constitución y las leyes del Estado.

...

Artículo 83. ...

La ley establecerá las bases para la formación y profesionalización **de las y** los servidores públicos de la Fiscalía General de Justicia, así como para el desarrollo del servicio de carrera, el cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Las y los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado de México, se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Artículo 83 Ter.- La Fiscal General o el Fiscal General durará en su cargo nueve años y será designado y removido conforme al siguiente procedimiento:

A partir de la ausencia definitiva de **la Fiscal General o el** Fiscal General, la Legislatura contará con un plazo improrrogable de veinte días naturales para integrar y enviar al Ejecutivo una lista de hasta diez candidatos al cargo, que surgirá del dictamen que emita la Legislatura de acuerdo al procedimiento que se establezca en la Ley, la cual deberá ser aprobada por las dos terceras partes de los miembros presentes en el Pleno de la Legislatura del Estado.

....

Si el Ejecutivo no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente a la Legislatura una terna y designará provisionalmente al Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, **la Fiscal General o el** Fiscal General designado podrá formar parte de la terna.

...

En caso que el Ejecutivo no envíe la terna a que se refiere el párrafo anterior, la Legislatura tendrá diez días para designar al Fiscal General de entre **las y** los candidatos de la lista a que se refiere este artículo.

Si la Legislatura no hace la designación en los plazos que establecen los párrafos anteriores, el Ejecutivo designará al Fiscal General de entre **las y** los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva.

La Fiscal General o el Fiscal General presentará anualmente a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado un informe de actividades y comparecerá ante la Legislatura del Estado cuando se le cite a rendir cuentas o a informar sobre su gestión.

La Fiscal General o el Fiscal General presentará de manera directa a la Legislatura su proyecto de presupuesto, para su incorporación al Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal, el cual no podrá ser reducido respecto del autorizado para el ejercicio anterior.

La Fiscal General o el Fiscal General y sus agentes serán responsables de toda falta, omisión o violación a la ley en que incurran con motivo de sus funciones.

Artículo 84.- Para ser Fiscal General de Justicia se requiere:

I. ... VI...

La Fiscal General o el Fiscal General podrá ser removido por el Ejecutivo Estatal por las causas graves que establezca la ley. La remoción podrá ser objetada por el voto de la mayoría de los miembros presentes de la Legislatura del Estado dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si la Legislatura no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción.

En los recesos de la Legislatura del Estado, su Diputación Permanente la convocará de inmediato a sesiones extraordinarias para la designación o formulación de objeción a la remoción de **la Fiscal General o el Fiscal General**.

Las ausencias de **la Fiscal General o del Fiscal General** serán suplidas en los términos que determine la ley.

...

Artículo 87....

Las y los Magistrados de la Sala Superior serán designados por el Gobernador o **Gobernadora** y ratificados por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o, en sus recesos, por la Diputación Permanente.

...

Artículo 88....

a)...

b)...

...

Las y los jueces y magistradas y magistrados del Estado de México, en el ámbito de su competencia, al emitir sus resoluciones observarán en lo concerniente el respeto a los derechos fundamentales, a las libertades, derechos y garantías reconocidas por la Constitución Federal, esta Constitución, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, las leyes y reglamentos que el Estado establecen.

...

...

...

...

Las y los integrantes de los tribunales laborales serán designados atendiendo a lo dispuesto por el artículo 116 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a los procedimientos de selección y formación que el Consejo de la Judicatura del Estado de México determine y deberán contar con capacidad y experiencia en materia laboral. Sus sentencias y resoluciones deberán observar los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, autonomía e independencia.

Antes de acudir a los tribunales laborales, **las y los** trabajadores y patrones deberán asistir al Centro de Conciliación Laboral, el cual contará con personalidad jurídica y patrimonio propios, plena autonomía técnica, operativa, presupuestaria, de decisión y de gestión rigiéndose por los principios de certeza, independencia, legalidad, imparcialidad, confiabilidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y publicidad.

Artículo 88 BIS.- Corresponde a la Sala Constitucional:

I. ...II. ...

III...

a) El Gobernador o **Gobernadora** del Estado;

b) ... e)...

IV. ...

Artículo 89.- El Tribunal Superior de Justicia se compondrá del número de magistrados y **magistradas de forma equitativa en los términos** la Ley Orgánica del Poder Judicial, durarán en su encargo 15 años y serán sustituidos de manera escalonada.

...

Las y los jueces de primera instancia, los de cuantía menor, los tribunales laborales y los ejecutores de sentencias serán los necesarios para el despacho pronto y expedito de los asuntos que les correspondan en los distritos judiciales y en los municipios del Estado.

Artículo 90.- Las y los magistrados del Tribunal Superior de Justicia sólo podrán ser privados de sus cargos por la Legislatura del Estado, a petición del Consejo de la Judicatura, por faltas u omisiones graves en el desempeño de sus funciones, por mala conducta o porque estén incapacitados física o mentalmente. La ley determinará el procedimiento correspondiente.

Artículo 91.- Para ser magistrado o **magistrada** del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

...

VI. No haber ocupado el cargo de Secretario o **Secretaria** del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador o **Senadora**, Diputado o **Diputada** federal o local, Presidente o **Presidenta** Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.

Artículo 93.- Aunque **las y** los magistrados no se presenten a tomar posesión de sus cargos en el término en que deban hacerlo, cesarán sin embargo los anteriores, entrando desde luego en funciones los que se presenten, y en lugar de aquéllos, los interinos conforme a las leyes respectivas.

Artículo 94.- El Pleno estará integrado por todos los magistrados y **magistradas**; la Sala Constitucional, por cinco magistrados y magistradas; las Salas Colegiadas, por tres magistrados y **magistradas** cada una; y las Unitarias, por un magistrado o magistrada en cada Sala.

Artículo 99.- Las y los magistrados y **las y** los jueces estarán impedidos para el ejercicio de la abogacía, salvo en causa propia o por actividad académica.

Artículo 100.- Las y los jueces de primera instancia y **las y los** titulares de los tribunales laborales, durarán en su encargo seis años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, por períodos iguales, previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos en sus funciones conforme a la misma.

Artículo 101.- Las y los jueces de primera instancia y **las y** los titulares de los tribunales laborales deberán reunir los mismos requisitos que los magistrados, menos el referente a la edad, que bastará que sea de 28 años y cinco años de poseer título profesional de licenciado en derecho y de ejercicio profesional.

Artículo 103.- Las y los jueces de cuantía menor durarán en su encargo tres años y podrán ser ratificados por el Consejo de la Judicatura, por períodos iguales, previa aprobación de exámenes de actualización, de acuerdo con los mecanismos y demás requisitos que señale la ley, y únicamente podrán ser suspendidos o destituidos

en sus funciones conforme a la misma. Tendrán la competencia que les señale la Ley Orgánica del Poder Judicial y demás ordenamientos aplicables, ejerciendo su jurisdicción en el ámbito territorial que determine el Pleno del Tribunal.

Artículo 104.- Las y los jueces de cuantía menor deberán cumplir los requisitos establecidos en las fracciones I y V del artículo 91 de esta Constitución, tener cuando menos 25 años el día de su designación y poseer título profesional de licenciado en derecho, expedido por institución legalmente facultada para ello.

Artículo 104 Bis.- ...

Las y los jueces ejecutores de sentencias durarán en su cargo seis años y únicamente podrán ser suspendidos y destituidos en sus funciones conforme a la ley, en la que se determinarán los mecanismos de ratificación.

Las y los jueces de ejecución de sentencias deberán reunir los mismos requisitos que por ley se establecen para los jueces de cuantía menor.

La o el juez de ejecución controlará y vigilará la exacta ejecución de la pena.

...

Artículo 107.- El Consejo de la Judicatura del Estado de México se integrará por:

I. Un Presidente **o Presidenta**, que será el del Tribunal Superior de Justicia;

II. Dos magistrados **o Magistradas** del pleno del Tribunal Superior de Justicia designado por el Consejo de la Judicatura;

III. Un Juez **o Jueza** de Primera Instancia designado por el Consejo de la Judicatura;

IV. Un designado por el **o la** titular del Ejecutivo del Estado; y

V. Dos designados por la Legislatura del Estado.

...

Los magistrados **o magistradas** y el juez **o la jueza** designados por el Consejo de la Judicatura deberán tener cuando menos cinco años en el cargo y cumplir con los requisitos que señale la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Artículo 108.- Salvo el Presidente **o Presidenta** del Consejo, **las** y los demás consejeros durarán en su cargo cinco años, serán sustituidos de manera escalonada, y no podrán ser nombrados para un nuevo período.

Artículo 109.- El Consejo funcionará en Pleno o en comisiones. El Pleno resolverá sobre la designación, adscripción y remoción **de las y** los magistrados y **las y los** jueces, así como de los demás asuntos que la ley determine.

Artículo 110.- Las y los consejeros ejercerán su función con independencia e imparcialidad y, no representan a quien los designa.

Artículo 111....

Las y los miembros del Consejo de la Judicatura no desempeñarán la función jurisdiccional, con excepción del Presidente que integrará pleno.

...

...

...

Artículo 114.- Los ayuntamientos serán electos mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. La ley de la materia determinará la fecha de la elección. Las elecciones de ayuntamientos serán computadas y declaradas válidas por el órgano electoral municipal, mismo que otorgará la constancia de mayoría de **las y** los integrantes de la planilla que hubiere obtenido el mayor número de votos en términos de la ley de la materia.

...

Artículo 115.- En ningún caso los ayuntamientos, como cuerpos colegiados, podrán desempeñar las funciones del presidente o **presidenta** municipal, ni éste por sí solo las de los ayuntamientos, ni el ayuntamiento o el presidente o **presidenta** municipal, funciones judiciales.

Artículo 116.- Los ayuntamientos serán asamblea deliberante y tendrán autoridad y competencia propias en los asuntos que se sometan a su decisión, pero la ejecución de esta corresponderá exclusivamente a los presidentes o **presidentas** municipales, quienes durarán en sus funciones tres años.

...

Artículo 117.- Los ayuntamientos se integrarán con un jefe o **jefa** de asamblea que se denominará Presidente Municipal o **Presidenta Municipal**, y con varios miembros más llamados Síndicos y Regidores, cuyo número se determinará en razón directa de la población del municipio que representen, como lo disponga la Ley Orgánica respectiva.

...

Artículo 118.- Los miembros de un ayuntamiento serán designados en una sola elección. Se distinguirán los regidores o **regidoras** por el orden numérico y los síndicos cuando sean dos, en la misma forma.

Los regidores o **regidoras** de mayoría relativa y de representación proporcional tendrán los mismos derechos y obligaciones, conforme a la ley de la materia. Los síndicos electos o **síndicas electas** por ambas fórmulas tendrán las atribuciones que les señale la ley.

...

Artículo 119.- ...

I. Ser mexicano o **mexicana** por nacimiento, ciudadano o **ciudadana** del Estado, en pleno ejercicio de sus derechos;

...

Artículo 120.- No pueden ser miembros propietarios o suplentes de los ayuntamientos:

I. Los diputados o **diputadas** y senadores o **senadoras** al Congreso de la Unión que se encuentren en ejercicio de su cargo;

II. Los diputados o **diputadas** a la Legislatura del Estado que se encuentren en ejercicio de su cargo;

III. Los jueces o **juezas**, magistrados o **magistradas** o consejeros o **consejeras** de la Judicatura del Poder Judicial del Estado o de la Federación;

IV. **Las y** los servidores públicos federales, estatales o municipales en ejercicio de autoridad;

V. **Las y** los militares y los miembros de las fuerzas de seguridad pública del Estado y los de los municipios que ejerzan mando en el territorio de la elección; y

VI. **Las y** los ministros de cualquier culto, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la elección.

Las y los servidores públicos a que se refieren las fracciones de la I a la V serán exceptuados del impedimento si se separan de sus respectivos cargos por lo menos noventa días antes de la elección.

Artículo 121.- Para el despacho de los asuntos municipales cada Ayuntamiento designará un **Secretario o Secretaria** y sus atribuciones serán las que determine la ley respectiva.

...

Artículo 125.- ...

...

...

Los Ayuntamientos podrán celebrar sesiones extraordinarias de cabildo cuando la Ley de ingresos aprobada por la Legislatura, implique adecuaciones a su Presupuesto de Egresos, así como por la asignación de las participaciones y aportaciones federales y estatales. Estas sesiones tendrán como único objeto concordar con el Presupuesto de Egresos. El **Presidente o la Presidenta** Municipal, promulgará y publicará el Presupuesto de Egresos Municipal, a más tardar el día 25 de febrero de cada año debiendo enviarlo al Órgano Superior de Fiscalización en la misma fecha.

El Presupuesto deberá incluir los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban **las y** los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 147 de esta Constitución.

...

Artículo 126.- El **titular o la titular del poder** Ejecutivo del Estado podrá convenir con los ayuntamientos la asunción de las funciones que originalmente le corresponden a aquél, la ejecución de obras y la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social o la protección al ambiente lo hagan necesarios.

Tratándose de la protección al ambiente, el **titular o la titular del poder** Ejecutivo del Estado podrá establecer Regiones Ambientales y Centros Integrales de Residuos en cada región y coordinarse en esta materia con los municipios, a través de los convenios respectivos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

...

...

Artículo 128.- Son atribuciones de los presidentes **o presidentas** municipales:

...

VII. Someter a la consideración del Ayuntamiento los nombramientos de **las o** los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

VIII. Nombrar y remover libremente a **las o** los servidores públicos del municipio cuyo nombramiento o remoción no estén determinados en otra forma por esta Constitución y por las leyes que de ella emanan;

...

Artículo 129.- ...

Las y los servidores públicos del Estado y municipios, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.

...

Artículo 130.- ...

...

Cualquier ciudadano o ciudadana, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba podrá formular denuncia ante el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

...
...

Artículo 131.- Los Diputados o Diputadas de la Legislatura del Estado, los Magistrados o Magistradas y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados o magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los titulares de las dependencias del Poder Ejecutivo, el Fiscal General de Justicia y los integrantes de los órganos superiores de los organismos a los que la presente Constitución les otorga autonomía, son responsables de los delitos graves del orden común, que cometan durante su encargo y de los delitos, faltas u omisiones en que incurran en el ejercicio de sus funciones. El Gobernador o Gobernadora lo será igualmente, pero durante el período de su ejercicio sólo podrá ser acusado por delitos graves del orden común y por delitos contra la seguridad del Estado.

...

Artículo 133.- El Gobernador o Gobernadora del Estado, cuando el caso lo amerite, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de los Magistrados o Magistradas del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Si por el voto de las dos terceras partes de los miembros de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en sesión de una u otra, se declara justificada la petición, el magistrado acusado o magistrada acusada quedará privado de su puesto a partir de la fecha en que se le haga saber la resolución, independientemente de la responsabilidad en que, en su caso, haya incurrido y se procederá a nueva designación.

El Consejo de la Judicatura del Estado de México, cuando el caso lo amerite, por causas de responsabilidad administrativa o por la comisión de delitos del fuero común, incluidas aquellas faltas y delitos relacionados con actos de corrupción, podrá pedir a la Legislatura o a la Diputación Permanente la destitución de los magistrados o magistradas del Tribunal Superior de Justicia, misma que será aprobada en su caso por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura o de la Diputación Permanente, en términos del Procedimiento que al efecto determine la ley.

Artículo 134.- ...

Las y los servidores públicos condenados por delitos cometidos con motivo del desempeño de sus funciones públicas no gozarán del indulto por gracia.

Artículo 135.- Se concede acción popular para denunciar ante la Legislatura los delitos graves del orden común en que incurran a las y los servidores públicos a que se refiere el artículo 131 de esta Constitución.

Artículo 137.- ...

De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y los presidentes o presidentas municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Artículo 139.- ...

Los ciudadanos o ciudadanas del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales, municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

II. ...

Artículo 146.- Los ciudadanos o ciudadanas mexicanas que ejerzan el ministerio de cualquier culto no podrán desempeñar cargos de secretarios secretarias, subsecretarios, subsecretarias, directores o directoras en la administración pública estatal, o ser titulares de organismos auxiliares a menos que se separen formal, material

y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes de la aceptación del cargo respectivo y seis meses para los demás puestos.

Artículo 147.- El Gobernador **o Gobernadora**, los Diputados **o Diputadas**, y los Magistrados **o Magistradas** de los Tribunales Superior de Justicia y de Justicia Administrativa del Estado de México, los miembros del Consejo de la Judicatura, los trabajadores **y trabajadoras** al servicio del Estado, los integrantes y las o los servidores de los organismos constitucionalmente autónomos, así como los miembros de los ayuntamientos y demás servidores públicos municipales recibirán una retribución adecuada e irrenunciable por el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que será determinada en el presupuesto de egresos que corresponda.

...

III. Ningún servidor público **o servidora pública** podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República y la remuneración establecida para el Gobernador **o Gobernadora** del Estado en el presupuesto correspondiente;

...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese la presente reforma en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, Gaceta del Gobierno.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

Palacio del Poder Legislativo, Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

A T E N T A M E N T E

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA.
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

COMISIÓN ESPECIAL PARA COMBATIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA VINCULADA A LOS FEMINICIDIOS EN EL ESTADO DE MÉXICO Y DAR SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES

**DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO
PRESIDENTA**

**DIP. MARIBEL MARTÍNEZ ALTAMIRANO
PROSECRETARIA**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR
SECRETARIA**

**DIP. XOCHIL FLORES JIMÉNEZ
MIEMBRO**

**DIP. ANUAR ROBERTO AZAR FIGUEROA
MIEMBRO**

**DIP. MARIA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
MIEMBRO**

**DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER
MIEMBRO**

**DIP. JULIANA FELIPA ARIAS CALDERÓN
MIEMBRO**

**DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES
MIEMBRO**

**DIP. SERGIO GARCÍA SOSA
MIEMBRO**

Toluca de Lerdo, México, 14 de noviembre de 2018

**DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

El Diputado **Max Agustín Correa Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de esta LX Legislatura, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 38, fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura, propuesta de punto de acuerdo por el que se **EXHORTA respetuosamente al Secretario de Comunicaciones y Transportes a efecto de que gire sus instrucciones al titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, para que en el ámbito de sus atribuciones, requiera a la empresa Ferrocarriles Suburbanos S.A. de C.V. un informe respecto a la falla técnica ocurrida el 27 de octubre de 2018, en el tren suburbano mexiquense en el tramo de las estaciones de San Rafael y Tlalnepantla, verifique que los servicios de esa empresa cumplan con las disposiciones aplicables en la materia y, en su caso, emita las recomendaciones conducentes a efecto de que se promuevan medidas de seguridad para la adecuada operación de dicho servicio público ferroviario.**

A efecto de que si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE RESOLUCIÓN** se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en atención a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal tiene la misión de promover sistemas de transporte y comunicaciones seguros, eficientes y competitivos, mediante el fortalecimiento del marco jurídico, la definición de políticas públicas y el diseño de estrategias que contribuyan al crecimiento sostenido de la economía y el desarrollo social equilibrado del país; ampliando la cobertura y accesibilidad de los servicios, logrando la integración de los mexicanos y respetando el medio ambiente.

El 25 de agosto de 2005, la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó a la empresa Ferrocarriles Suburbanos S. A. de C. V., el título de concesión para la prestación del servicio público de transporte ferroviario de pasajeros en la modalidad de suburbano en la ruta Cuautitlán-Buenavista, ubicada en el Estado de México y en la Ciudad de México, así como para el uso, aprovechamiento y explotación de bienes inmuebles del dominio público de la Federación, por un plazo de treinta años.

Posteriormente y sin una justificación razonable, el 23 de febrero del año 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación una modificación al plazo de la mencionada concesión que pasó de 30 a 45 años, de los cuales a la fecha han transcurrido 10 años, ya que desde el mes de junio del año 2008, se encuentra en funciones.

Sabemos de la necesidad de contar con un medio de transporte masivo como el tren suburbano, ya que miles de personas tienen que viajar diariamente del Estado de México a la Ciudad de México, y viceversa, quienes se han visto beneficiadas al mejorar los tiempos de sus traslados.

No podemos dejar de recordar que nos habían dicho que todas las instalaciones del tren suburbano fueron diseñadas bajo los más altos estándares de seguridad, buscando brindar a las y los usuarios la máxima confianza y el mejor servicio tanto en trenes, andenes y estaciones.

Además aseguraron que cada recorrido realizado por los trenes sería supervisado por un control maestro que permite tener una visión completa de los movimientos que se realizan en las vías, también que las estaciones, los andenes, los vagones y los Centros de Transferencia Multimodal serían vigilados por 360 cámaras de video con control remoto para garantizar el mayor resguardo de las y los usuarios en las instalaciones, y que como parte de una búsqueda del confort y comodidad de las y los pasajeros, los vagones del suburbano estarían equipados con calefacción y aire acondicionado, además de contar con pasillos amplios y asientos cómodos que hacen más placenteras las distancias recorridas.

Todo lo anterior ha quedado en el discurso y plasmado sólo en el papel, han sido varios los percances que han acontecido en este medio de transporte.

Por mencionar algunos, en el mes de abril de 2009, a un año del inicio de operaciones del tren suburbano, tuvo lugar un choque entre dos trenes en las estaciones San Rafael y Lechería que dejó al menos un centenar de lesionados; en ese tiempo, el entonces Subsecretario de Transportes, Humberto Treviño Landois, anunció que se modificaría la infraestructura del sistema del tren suburbano, porque no se contaba con salidas de emergencia que permitieran la evacuación rápida de las personas sin perder la seguridad del funcionamiento.

Asimismo, el pasado sábado 27 de octubre del año en curso, las y los usuarios tuvieron que desalojar el convoy entre las estaciones de San Rafael y Tlalnepantla; caos que evidenció la carencia de protocolos de actuación ante ese tipo de contingencia, dejó mucho que desear la lenta actuación del personal, lo que ocasionó desesperación entre los pasajeros, quienes rompieron ventanas y caminaron entre las vías, arriesgando su integridad física.

El histórico funcionamiento del tren suburbano, está plagado de múltiples fallas técnicas que generan perjuicio a sus usuarios, las cuales tiene que ver con la lentitud en los recorridos, cortes intermitentes de energía, que en su conjunto se traducen en llegadas tarde a las fuentes de trabajo de los poco más de 200 mil pasajeros diarios; así como las escasas rutas de evacuación que desde el año 2009 se habían puesto en evidencia, y que hoy día siguen igual.

Por ello, es necesario saber el estado que guarda la infraestructura de este medio de transporte concesionado, a diez años de su funcionamiento, con la finalidad de garantizar a las y los usuarios un servicio de calidad y seguro.

De hecho, en términos del título de concesión, la empresa Ferrocarriles Suburbanos S. A. de C. V., es la responsable de que el servicio que presta cumpla con las características y estándares de calidad, eficiencia y seguridad señalados en el Anexo 14 de ese título.

Los concesionarios deben conservar y mantener la vía general de comunicación ferroviaria en buen estado para que brinde seguridad y eficiencia en el servicio a que esté destinada; contar con personal calificado para realizar la inspección de las vías, de las señales, de las instalaciones y sistemas de comunicaciones, elaborar reportes de inspección y adoptar las medidas correctivas cuando se detecten defectos en lo antes mencionado, en términos de los artículos 42, 43, 44 y 45 del Reglamento del Servicio Ferroviario.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, es la facultada para solicitar a los concesionarios todo tipo de información respecto a las vías que operan, verificar que los servicios de transporte ferroviario cumplan con las disposiciones aplicables, emitir recomendaciones a los concesionarios y, en su caso, imponer sanciones por incumplimiento a los títulos de concesión, de conformidad con los artículos 2, fracción I y 6 Bis, fracciones II, VII, XIV y XVIII de la Ley Reglamentaria del Servicio Ferroviario.

Inclusive, de ser necesario, la empresa operadora tendría que ampliar su flota de trenes que actualmente es de 20 unidades, para cumplir con el proyecto inicial: satisfacer las necesidades de largos desplazamientos que caracterizan a las grandes urbes, a un precio accesible, de manera cómoda, segura y responsable con el medio ambiente; situación que no acontece en la realidad.

Cabe hacer mención, que desde que el tren suburbano comenzó operaciones el costo era de \$5.50 pesos el viaje corto y \$12.50 pesos el viaje largo, pero al día de hoy cuestan \$8.00 pesos el viaje corto y \$18.00 pesos el viaje largo; es decir, en diez años la tarifa ha tenido un aumento del 45%; sin mejora del servicio en el traslado, seguridad y rutas de evacuación.

Lo cual hace presumir que únicamente se procura a la concesión como negocio, contrario a una verdadera política pública en beneficio del derecho a la movilidad de las personas.

Por lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO.- Se **EXHORTA** respetuosamente al Secretario de Comunicaciones y Transportes a efecto de que gire sus instrucciones al titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, para que en el ámbito de sus atribuciones, requiera a la empresa Ferrocarriles Suburbanos S.A. de C.V. un informe respecto a la falla técnica ocurrida el 27 de octubre de 2018, en el tren suburbano mexiquense en el tramo de las estaciones de San Rafael y Tlalnepantla, verifique que los servicios de esa empresa cumplan con las disposiciones aplicables en la materia y, en su caso, emita las recomendaciones conducentes a efecto de que se promuevan medidas de seguridad para la adecuada operación de dicho servicio público ferroviario.

A T E N T A M E N T E**DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ**

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Secretario de Comunicaciones y Transportes a efecto de que gire sus instrucciones al titular de la Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario, para que en el ámbito de sus atribuciones, requiera a la empresa Ferrocarriles Suburbanos S.A. de C.V. un informe respecto a la falla técnica ocurrida el 27 de octubre de 2018, en el tren suburbano mexiquense en el tramo de las estaciones de San Rafael y Tlalnepantla, verifique que los servicios de esa empresa cumplan con las disposiciones aplicables en la materia y, en su caso, emita las recomendaciones conducentes a efecto de que se promuevan medidas de seguridad para la adecuada operación de dicho servicio público ferroviario.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS**DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ****DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS****DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA**

Toluca de Lerdo, México, 14 de noviembre de 2018.

**PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA DE LA
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Las y los Diputados de la LX Legislatura del Estado de México, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 72 del Reglamento del Poder Legislativo ambos del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a consideración de esta H. Asamblea una propuesta de punto de Acuerdo mediante el cual se **EXHORTA al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que:**

- a) Informe a esta Soberanía a la brevedad si el Gobierno del Estado de México asumió una obligación incondicional de pago de dinero frente a OHL México, S.A.B. de C.V., actualmente Aleatica, S.A.B. de C.V. y/o de sus subsidiarias Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. y Viaducto Bicentenario, S.A de C.V., o si el Gobierno del Estado de México otorgó en favor de dichas sociedades garantía de recuperación de la inversión y el rendimiento en el Circuito y en el Viaducto; asimismo, informe sobre cuál es el monto de la inversión y del rendimiento pendiente de recuperar con cargo al Circuito Exterior Mexiquense y al Viaducto Bicentenario.
- b) En caso de que no exista tal obligación o garantía, gire sus instrucciones al Secretario de Comunicaciones del Estado de México para que lo notifique inmediatamente por escrito a las referidas empresas y al fondo de inversión australiano IFM Investors; para que haga del conocimiento del Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por escrito, el contenido de dichas notificaciones; y para que le solicite a Aleatica S.A.B. de C.V. que informe al público inversionista el contenido de la notificación que reciba.

A efecto de que si se considera procedente, por **OBVIA Y URGENTE** resolución se apruebe en todos y cada uno de sus términos, en mérito de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 25 de febrero de 2003, el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, formalizó un título de concesión a favor de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. (Conmex) para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del sistema carretero del oriente de esta entidad, conocido como Circuito Exterior Mexiquense (Circuito).

El 7 de mayo de 2008, el Gobierno del Estado de México suscribió un título de concesión, por conducto de la Secretaría de Comunicaciones, a favor de Viaducto Bicentenario, S.A de C.V. (VB) para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento del Viaducto Bicentenario (Viaducto).

Respecto a estas concesiones se han hecho diversos señalamientos públicos muy graves respecto a presuntas ilegalidades, actos de corrupción y de manipulación contable de Aleatica S.A.B. de C.V. (Aleatica) y sus subsidiarias.

Algunas de esas presuntas ilegalidades han sido investigadas, confirmadas y sancionadas por la autoridad competente.

Desde el 22 de octubre de 2015, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) mediante el oficio número 210-81861-HVR/2015, confirmó que los títulos de concesión del Circuito y del Viaducto **NO** otorgan a Conmex y a VB, respectivamente, un derecho incondicional de cobro de dinero frente al Gobierno del Estado de México ni establecen el otorgamiento de una garantía de recuperación de la inversión y el rendimiento por parte del Gobierno del Estado de México o por el Sistema de Autopistas, Aeropuertos, Servicios Conexos y Auxiliares del Estado de México (SAASCAEM).

Por lo que la recuperación de la inversión y el rendimiento de estas empresas dependen sólo del pago de las cuotas de peaje que pagan las y los usuarios.

Incluso el SAASCAEM ya ha manifestado que el Gobierno del Estado de México no otorgó garantía alguna ni obligación incondicional de pago de dinero en favor de Aleatica y sus subsidiarias, pero inexplicablemente **esto no ha sido nunca notificado por escrito a dicha empresa.**

A partir de lo anterior, la CNBV concluyó que Aleatica y sus subsidiarias no podían registrar como activo financiero la **“rentabilidad garantizada”**, que para el 31 de diciembre de 2015 sumaba **\$55,839.6 millones de pesos**, precisamente por no tener un derecho incondicional de cobro de dinero frente al Gobierno del Estado de México, ni una garantía de recuperación de su inversión y rendimiento en el Circuito y el Viaducto

El 28 de marzo de 2016, la CNBV informó públicamente que había impuesto una sanción “histórica” a Aleatica y a sus subsidiarias, derivado de violaciones a la Ley del Mercado de Valores detectadas por la CNBV en relación con el registro de activo financiero de la llamada “rentabilidad garantizada”, y que había instruido “acciones correctivas” a las empresas emisoras para obligarlas a modificar sus estados financieros, de modo que cumplieran con la ley.

A pesar de lo anterior, **Aleatica y sus subsidiarias siguen registrando un activo financiero por varios miles de millones de pesos**, para lo cual modificaron la denominación del concepto, **pues insisten en que sí tienen un derecho incondicional de cobro de dinero frente al Estado de México.**

Esto les permite registrar en sus estados financieros al 31 de diciembre de 2017, una supuesta inversión pendiente de recuperar en el Circuito y en el Viaducto por un monto conjunto de **\$98,270 millones de pesos**, equivalente a **más de 2 veces el saldo total de la deuda pública del Estado de México.**

En España, OHL Concesiones, S.A., propiedad de IFM Investors y dueña del 56.85% de Aleatica, sigue registrando su inversión en el Circuito y en el Viaducto como activo financiero, pues según lo que se establece en sus estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2017, auditados por Deloitte España, estos títulos de concesión le otorgan **“un derecho incondicional de cobro de efectivo, si al vencimiento de la concesión no se hubiera obtenido dicha rentabilidad garantizada”.**

Esto es inadmisibile.

El registro de la **“rentabilidad garantizada”** en los estados financieros de Aleatica y sus subsidiarias genera una afectación particularmente grave para el Estado de México, pues supone la existencia de una obligación incondicional de pago de dinero a cargo del gobierno local frente a Conmex y VB.

Una obligación incondicional de pago de dinero a cargo del Gobierno del Estado de México no es otra cosa que **“deuda pública”**, misma que sólo puede existir si es previamente aprobada por la Legislatura Estatal, en términos de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios, **lo que no ocurre en este caso.**

El proyecto original del Circuito era de una carretera de **155 km**, de los cuales **sólo se han construido 110 km** (es decir el 70%), cuyo costo total sería de aproximadamente **\$5,600 millones de pesos.**

Entre 2005 y 2017, Aleatica ha recibido ingresos por concepto de cobro de cuotas de peaje en el Circuito un **monto superior a los \$22,000 millones de pesos**, no obstante dicen que hay una supuesta inversión pendiente por recuperar de **\$72,093.6 millones de pesos.**

Y esa inversión no sólo no disminuye, sino que **crece año tras año.**

En el caso del Viaducto la historia es parecida. Al 31 de diciembre de 2017, la supuesta inversión pendiente de recuperar con cargo a esta autopista alcanzaba los **\$26,176.4 millones de pesos.** Lo anterior, a pesar de que falta por construir la otra mitad del proyecto.

Con base en el valor de sus activos, Aleatica y sus subsidiarias emiten y colocan acciones entre el público inversionista y financian y refinancian una y otra vez sus proyectos a través del mercado de valores y/o del sistema financiero, haciendo creer a sus acreedores que tienen un derecho incondicional de cobro de dinero en contra del Gobierno del Estado de México, por varias decenas de miles de millones de pesos.

De existir ese derecho, la obligación correlativa del Gobierno del Estado de México sería “**deuda pública**”, la cual **NO fue autorizada** por la Legislatura local, **NO está prevista** en las Leyes de Ingresos del Estado de México y **NO está inscrita** en el registro estatal de deuda pública.

A la luz de lo anterior, es necesario que el Gobernador del Estado de México se pronuncie formalmente sobre el tema e informe a esta Soberanía si a pesar de lo señalado, el Gobierno del Estado de México asumió una obligación incondicional de pago de dinero en favor de Aleatica y/o sus subsidiarias, o si otorgó en favor de dichas sociedades una garantía de recuperación de la inversión y el rendimiento en el Circuito y el Viaducto.

También, es indispensable que, en caso de que la respuesta sea negativa, notifique formalmente a Aleatica y al fondo de inversión australiano IFM Investors, su socio de control, que dicha garantía y dicho derecho incondicional de cobro de dinero simplemente no existen.

Guardar silencio frente a esta situación, podría generar responsabilidades para el Gobierno del Estado de México por montos multimillonarios.

De no actuar ya, es posible que en el futuro el Gobierno del Estado de México tenga que enfrentar reclamaciones multimillonarias de la propia Aleatica y sus subsidiarias o de sus respectivos acreedores, exigiendo el cumplimiento de la supuesta obligación incondicional de pago de dinero o de una garantía de recuperación de la inversión y el rendimiento.

Finalmente, se hace notar que el monto de la inversión y el rendimiento del concesionario pendiente de recuperar con cargo al proyecto correspondiente determinan el plazo de la concesión del Circuito y del Viaducto, así como el monto de las tarifas que pagan las y los usuarios.

Por tanto, esta Legislatura estima conveniente contar con información sobre dicho monto de inversión y rendimiento, lo que permitirá identificar la parte correspondiente a “recursos propios” y a “créditos o financiamientos”.

Por lo antes expuesto, ponemos a consideración de esta H. Soberanía el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se **EXHORTA** al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que informe a la brevedad a esta Soberanía:

1. Si el Gobierno del Estado de México asumió una obligación incondicional de pago de dinero frente a OHL México, S.A.B. de C.V., actualmente Aleatica, S.A.B. de C.V. y/o de sus subsidiarias Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. y Viaducto Bicentenario, S.A de C.V., o si el Gobierno del Estado de México otorgó en favor de dichas sociedades una garantía de recuperación de la inversión y el rendimiento en el Circuito y en el Viaducto.
2. Cuál es el monto de la inversión y rendimiento de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. y de Viaducto Bicentenario, S.A de C.V. pendiente de recuperar con cargo al Circuito y el Viaducto, respectivamente, con corte al 31 de diciembre de 2017, identificando la parte correspondiente a “recursos propios” y la correspondiente a “créditos o financiamientos”.

SEGUNDO.- En caso de que no exista alguna obligación incondicional de pago de dinero y/o una garantía de recuperación de la inversión y el rendimiento con las mencionadas empresas, se **EXHORTA** al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México para que gire sus instrucciones al Secretario de Comunicaciones del Estado de México a efecto de que inmediateamente:

1. Notifique por escrito a Aleatica, S.A.B. de C.V., a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V, a Viaducto Bicentenario, S.A de C.V. y al fondo de inversión australiano IFM Investors que:
 - a. **NO tienen un derecho incondicional de cobro de dinero** frente al Gobierno del Estado de México en el Circuito y el Viaducto, y

- b. **NO tienen una garantía de recuperación de su inversión y el rendimiento** en el Circuito y el Viaducto, otorgada por el Gobierno del Estado de México.
- 2. Haga del conocimiento del Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por escrito, el contenido de la notificación realizada a Aleatica S.A.B. de C.V.
- 3. Solicite a Aleatica S.A.B. de C.V., que informe a la brevedad al público inversionista el contenido de la notificación que reciba.

ATENTAMENTE

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA SALCEDA

DIP. ALICIA MERCADO MORENO

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS

DIP. BENIGNO MARTÍNEZ GARCÍA

DIP. BRYAN ANDRÉS TINOCO RUÍZ

DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ CERÓN

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA SÁNCHEZ

DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. JUAN PABLO VILLAGÓMEZ SÁNCHEZ

DIP. KARINA LABASTIDA SOTELO

DIP. MARGARITO GÓNZALEZ MORALES

DIP. MARÍA DEL ROSARIO ELIZALDE VÁZQUEZ

DIP. MARIO GABRIEL GUTIÉRREZ CUREÑO

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA HERNÁNDEZ

DIP. MONSERRAT RUIZ PÁEZ

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ MARTÍNEZ

DIP. TANECH SÁNCHEZ ÁNGELES

DIP. VIOLETA NOVA GÓMEZ

DIP. ALFREDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS HERNANDEZ

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIP. BERENICE MEDRANO ROSAS

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. CRISTA AMANDA SPOHN GOTZEL

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. GUADALUPE MARIANA URIBE BERNAL

DIP. JULIO ALFONSO HERNÁNDEZ RAMÍREZ

DIP. LILIANA GOLLAS TREJO

DIP. MARÍA DE JESÚS GALICIA RAMOS

DIP. MARÍA ELIZABETH MILLÁN GARCÍA

DIP. MAURILIO HÉRNANDEZ GONZÁLEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ NEMER

DIP. NANCY NÁPOLES PACHECO

DIP. ROSA MARÍA ZETINA GONZÁLEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ BAUTISTA

DIP. XÓCHITL FLORES JIMÉNEZ

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- Se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para que informe a más tardar el primero de diciembre del año en curso a esta Soberanía:

1. Si el Gobierno del Estado de México asumió una obligación incondicional de pago de dinero frente a OHL México, S.A.B. de C.V., actualmente Aleatica, S.A.B. de C.V. y/o de sus subsidiarias Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. y Viaducto Bicentenario, S.A de C.V., o si el Gobierno del Estado de México otorgó en favor de dichas sociedades una garantía de recuperación de la inversión y el rendimiento en el Circuito y en el Viaducto.
2. Cuál es el monto de la inversión y rendimiento de Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V. y de Viaducto Bicentenario, S.A de C.V. pendiente de recuperar con cargo al Circuito y el Viaducto, respectivamente, con corte al 31 de diciembre de 2017, identificando la parte correspondiente a “recursos propios” y la correspondiente a “créditos o financiamientos”.

SEGUNDO.- En caso de que no exista alguna obligación incondicional de pago de dinero y/o una garantía de recuperación de la inversión y el rendimiento con las mencionadas empresas, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, para que gire sus instrucciones al Secretario de Comunicaciones del Estado de México, a efecto de que inmediatamente:

1. Notifique por escrito a Aleatica, S.A.B. de C.V., a Concesionaria Mexiquense, S.A. de C.V, a Viaducto Bicentenario, S.A de C.V. y al Fondo de Inversión Australiano IFM Investors que:
 - a. No tienen un derecho incondicional de cobro de dinero frente al Gobierno del Estado de México en el Circuito y el Viaducto, y
 - b. No tienen una garantía de recuperación de su inversión y el rendimiento en el Circuito y el Viaducto, otorgada por el Gobierno del Estado de México.
2. Haga del conocimiento del Presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por escrito, el contenido de la notificación realizada a Aleatica S.A.B. de C.V.
3. Solicite a Aleatica S.A.B. de C.V., que informe a la brevedad al público inversionista el contenido de la notificación que reciba.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

Toluca de Lerdo, Estado de México, 15 de noviembre de 2018.

**C. PRESIDENTE DE LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

Diputado Presentante, **José Antonio García García** en mí carácter de integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta LX Legislatura, y en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México y 72 del Reglamento del Poder Legislativo; respetuosamente someto a la consideración de esta H. Legislatura, la proposición con **Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a que informe a esta legislatura de los trabajos de mantenimiento realizados al Sistema Cutzamala que afectó el suministro de agua en diversos municipios del Estado de México, así como solicitar la comparecencia por medio de la Junta de Coordinación Política al titular de la Secretaría de Obra Pública y del titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informe de los avances y resultados de los trabajos de mantenimiento realizados en el Sistema Cutzamala**, lo anterior con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Derecho al Agua es un Derecho Humano consagrado en nuestra Constitución Federal, no podemos siquiera imaginar la posibilidad de vida sin el vital líquido.

Es por eso, que la pasada contingencia de agua que sufrimos tanto en la Ciudad de México como en los municipios conurbados del Estado de México, pudimos constatar de primera mano, lo grave y delicado que resulta el manejo del sistema de agua potable.

Y es precisamente por eso, que acudo ante esta Soberanía, a proponer el presente **Punto de Acuerdo para exhortar respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a que informe a esta legislatura de los trabajos de mantenimiento realizados al Sistema Cutzamala que afectó el suministro de agua en diversos municipios del Estado de México, así como solicitar la comparecencia por medio de la Junta de Coordinación Política del titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informe de los avances y resultados de los trabajos de mantenimiento realizados en el Sistema Cutzamala.**

Lo anterior para los efectos de que todos y cada uno de los aquí reunidos, conozcamos PUNTUALMENTE los detalles del mega corte de agua que sufrimos los mexiquenses, con motivo del mantenimiento del Sistema de Agua Potable conocido como CUTZAMALA, que origino el cambio de la tubería de la llamada Planta Potabilizadora Los Berros, que se localiza en territorio mexiquense.

Dichos trabajos de mantenimiento, tuvieron un costo elevadísimo, 500 millones de pesos, según datos periodísticos, sin embargo y aun y cuando cerraron el abasto de agua afectando a más de 7 millones de familias mexiquenses, NO OBTUVIERON EL ÉXITO DESEADO.

La famosa **K invertida**, representó no solo un costo estratosférico que pudiera ser entendible por las necesidades de mantener en el mejor estado posible el Sistema de Aguas más importante de nuestro Estado, sino también ejemplifica y dibuja claramente el ineficiencia de una administración federal que no logro brindar la certeza y compromisos con los que se asumió hace ya 6 años.

500 millones de pesos, representan sin lugar a dudas uno de los más grandes yerros en infraestructura en nuestro estado, y no tengamos duda alguna que deberá investigarse, enmendarse y responsabilizar a los que lo hayan ocasionado.

Todos los aquí reunidos merecemos saber, no solo las consecuencias del tropezón con letra invertida K, sino las necesidades que aún tiene el Sistema Cutzamala.

No podemos ser indolentes y pensar que nada ocurrió, cuando primero tuvieron la necesidad de cortar durante días el suministro de agua a millones de familias tanto mexiquenses como de la Ciudad de México, para

después salir con que hubo errores de diseño y volvieron a reconectar el Sistema tal y como estaba antes. ¿Qué paso con la imperiosa necesidad de mantenimiento?, ¿Cuáles son las consecuencias de lo ocurrido?

500 millones de pesos, sumaran una raya más al tigre, cansado de tanta indolencia, 500 millones de pesos representan en la especie, dejar de destinar dineros públicos tan necesarios para viviendas a los damnificados del reciente terremoto del pasado septiembre 19, becas para miles de jóvenes deseosos de educación superior, despensas para familias en estado de pobreza y marginación, en fin, 500 millones de pesos que no podemos ni debemos dejar pasar en esta 60 Legislatura.

Por ello solicitamos a la Secretaria de Obra Pública comparecer para brindar información que aclare los trabajos de mantenimiento ya que en la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, la Secretaria la tiene la facultad de Planear y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los municipales, las obras hidráulicas necesarias para la prestación de los servicios.

Y al titular de la CAEM también se solicita su comparecencia, por ser el organismo que opera y suministra el agua potable en la entidad, además en la Ley de Aguas Nacionales se promueve la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, para realización y administración de las acciones de gestión de los recursos hídricos, es por ello que en esta federación los trabajos coordinados se dan con el objeto de brindar mejores servicios y ante toda acción que requiera de recursos públicos se necesita transparencia en su ejecución.

En este tenor proponemos lo siguiente:

ACUERDO N°. _____
LA “LX” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
ACUERDO:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - Se exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua, a que informe a esta Legislatura sobre los trabajos de mantenimiento realizados al Sistema Cutzamala, que afecto el suministro de agua en diversos municipios del Estado de México.

SEGUNDO.- Se solicita de manera respetuosa a la Junta de Coordinación Política, a que en uso de las facultades de la Legislatura, acuerde la comparecencia del titular de la Secretaría de Obra Pública y al titular de la Comisión del Agua del Estado de México, para que informen de los procesos, avances y resultados de los trabajos de mantenimiento realizados en el Sistema Cutzamala.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los 16 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA

DIP. JOSÉ ANTONIO GARCÍA GARCIA
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE
LA LX LEGISLATURA DE LA HONORABLE
CÁMARA DE DIPUTADOS DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E S**

El que suscribe, Diputado Juan Carlos Soto Ibarra, integrante del Grupo Partido Encuentro Social, de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27 fracción II y 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 13 A fracción XIX del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México. Y:

C O N S I D E R A N D O:

Que el tres de octubre del año dos mil trece se creó mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación la Comisión Ambiental de la Megalópolis, órgano administrativo intergubernamental integrado por el Gobierno Federal y los gobiernos estatales de la Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Puebla y Tlaxcala para contrarrestar la contaminación ambiental generada dentro de las demarcaciones territoriales de las entidades federativas que se han señalado anteriormente, pues todas ellas están interconectadas, además de que es la tercer megalópolis más grande del mundo, por lo que la contaminación que se lleva a cabo en dicho sitio, afecta a la mayoría de la población nacional.

Que a pesar de la existencia de la Comisión Ambiental de la Megalópolis, la contaminación ambiental, la mala calidad de aire y las terribles consecuencias que éstos conllevan (como lluvia ácida, inundaciones, sequía, entre otros), ha afectado gravemente a la zona metropolitana del país y, con ellos, al territorio mexiquense.

Que el derecho humano a un medio ambiente sano está fundamentado por el párrafo quinto del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los numerales 2 y 3 de la Declaración de la Conferencia de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano, el Principio 4 y 8 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, 4 y 5 del Acuerdos de París, 2 y 3 del Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, por mencionar algunos.

Que a pesar de los esfuerzos que se han llevado a cabo en los ámbitos municipales, estatales y federal; así como en los tres poderes del Estado, la contaminación nos sigue afectando a todos de forma indiscriminada y el derecho humano a un medio ambiente sano aún no se garantiza eficazmente por el Estado Mexicano.

Que a pesar de haberse creado la Comisión Ambiental de la Megalópolis por un decreto presidencial, su creación está determinada por un convenio suscrito entre los titulares de los Poderes Ejecutivos de algunas entidades federativas y del Poder Ejecutivo Federal y no por una Ley o por la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que genera que dicho documento pueda ser ineficaz en algún momento.

Que es necesario darle reconocimiento constitucional en nuestra Norma Fundamental a la megalópolis para que de esta manera existan los medios legales y constitucionales pertinentes para accionar eficaz y efectivamente los actos de gobierno y de administración para combatir los perjuicios de la contaminación ambiental existente en nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a su consideración:

PRIMERO. – Se exhorte de manera respetuosa al Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos, Lic. Andrés Manuel López Obrador, para que, en conjunto con quien funja como **Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales para que se haga el estudio pertinente del caso y tomando en cuenta el derecho constitucional que él tendrá a partir del 1 de diciembre del presente año de iniciativa preferente, presente una reforma constitucional para que se integre en el artículo 4 y 116 de nuestra Carta Magna a la Comisión Ambiental de la Megalópolis como un órgano con reconocimiento constitucional y, por ende, darle jerarquía constitucional a la Megalópolis.**

SEGUNDO. – Se exhorte a los miembros del Congreso de la Unión para que analicen el punto antes descrito para hacer lo pertinente.

TERCERO. - Envíese al pleno para el trámite correspondiente.

A T E N T A M E N T E

**DIPUTADO JUAN CARLOS SOTO IBARRA
INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ENCUENTRO SOCIAL**

TOLUCA DE LERDO; A _ DE NOVIEMBRE DE 2018

Toluca de Lerdo a 14 de noviembre 2018

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO
DE MÉXICO.**

Los que suscriben, diputados del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo señalado en los artículos 38 fracción IV y 78 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, nos permitimos presentar por su conducto, a la elevada consideración de esta LX Legislatura, propuesta con Proyecto de Acuerdo **DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, por el que se exhorta al Secretario de Salud DR. Gabriel J. O`shea Cuevas y al titular del Ejecutivo del Estado Alfredo del Mazo Maza, por el que se les solicita informen a esta legislatura; el diagnóstico de la población con diabetes, las estrategias de atención y las mejoras de las acciones para el tratamiento de la diabetes en la población mexiquense, así como una mejor información a la ciudadanía, lo anterior con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como es de conocimiento general, en nuestro estado se registran cada año aproximadamente 13 mil 845 defunciones a consecuencia de la diabetes mellitus, es decir mueren alrededor de 38 mexiquenses por esta enfermedad, cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Si bien es cierto en nuestra entidad la Secretaria de Salud cuenta con 15 centros de atención al diabético y 7 unidades móviles que son insuficientes para poder prevenir y atender a la población que tiene esta enfermedad.

Centros de atención al diabético (CAD)	UNIDADES MOVILES
• ECATEPEC	ECATEPEC
• NEZAHUALCOYOTL	NEZAHUALCOYOTL
• IXTAPALUCA	IXTAPALUCA
• AMECAMECA	VALLE DE CHALCO
• TLALNEPANTLA	CUAUTITLAN
• TECAMAC	ATIZAPAN
• JALTENCO	NAUCALPAN
• CUAUTITLAN IZCALI	TOLUCA
• NICOLAS ROMERO	
• NAUCALPAN	
• METEPEC	
• VILLA DE ALLENDE	
• TENANCINGO	
• ACAMBAY	
• POLOTITLAN	

En estos Centros de Atención al Diabético les llegan a prestar el servicio médico, pruebas de laboratorio, tratamientos psicológicos, nutriólogo y cuando hay medicamentos se les entrega. En el Estado de México una familia en la que hay al menos un integrante con diabetes gasta entre 500 y 5 mil pesos mensuales para poder adquirir insulina, lancetas, tiras reactivas y en realizarse estudios clínicos, por lo que es un gran problema para la economía de las familias mexiquenses, esto es si no se acuden a algunos de los centros de atención para el diabético, empero luego en estos centros no tienen el material y el medicamento necesario para poder suministrar a la población que lo necesita.

Aun nado a esto, la diabetes se posiciona como la segunda causa de mortandad en nuestra entidad, por debajo de afecciones del corazón con una diferencia de 72 casos, ya que esta última tiene un rubro de 13 mil 917

fallecimientos frente a los 13 mil 845 que contabilizo la diabetes. Por lo que en estos últimos 10 años la cifra de muertes por este padecimiento se duplico.

Nuestra entidad se encuentra calificada por el Índice de Calidad de la Atención de la Diabetes en México (ICAD), y posiciona al Estado de México en el lugar 24 de las 32 entidades con una calificación de 64.2, por debajo del nivel nacional que es el 67.6, ya que a nivel nacional se tiene un registro de 613,870 personas que viven con este padecimiento y de los cuales en nuestra entidad 62,556 personas son las que padecen esta enfermedad.



Desglose de la calificación por componente

Componente	Calificación	
Retención del Paciente Pacientes que acuden regularmente a consulta en su unidad de salud	55.5%	
Consulta Efectiva Pacientes con las acciones requeridas en el tratamiento de su diabetes	78.2%	
Impacto en Salud Pacientes con su diabetes en control	46.7%	

En este sentido en el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática sostenemos que dicho aumento de la diabetes en la población mexiquense es por la falta de prevención e información a la ciudadanía de este tipo de enfermedad, así como la falta de más unidades de atención a esta enfermedad, ya que como se comentó son insuficientes los 15 centros de atención y las 7 unidades móviles.

En atención de lo anterior, solicitamos la sensibilidad de esta Soberanía para hacer un llamado al Secretario de Salud y al Ejecutivo del Estado, para que informe a esta Legislatura; el diagnóstico de la población con diabetes, la estrategia de atención y la mejora de las acciones para el tratamiento de la diabetes en la población mexiquense.

Reiteramos que es necesario promover la información sobre la información de prevención y atención de esta enfermedad que va en aumento en la población mexiquense y que es la segunda causa de mortandad en nuestra entidad y que perjudica a las familias mexiquense en su economía y salud.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración de esta soberanía, con tratamiento de urgente resolución el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

UNICO. - La LX Legislatura del Estado de México, exhorta respetuosamente al Secretario de Salud DR. Gabriel J. O`shea Cuevas y al titular del Ejecutivo del Estado Alfredo del Mazo Maza, informen a esta legislatura; el diagnóstico de la población con diabetes, las estrategias de atención y las mejoras de las acciones para el tratamiento de la diabetes en la población mexiquense, así como una mejor información a la ciudadanía

Dado en el salón de Sesiones de la Legislatura del Estado de México, Toluca, México ____ de noviembre de 2018.

LA H. “LX” LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. Se exhorta respetuosamente al Secretario de Salud Dr. Gabriel J. Oshea Cuevas y al Titular del Ejecutivo Estatal Alfredo del Mazo Maza, informen a esta legislatura; el diagnóstico de la población con diabetes, las estrategias de atención y las mejoras de las acciones para el tratamiento de la diabetes en la población mexiquense, así como una mejor información a la ciudadanía sobre este padecimiento.

TRANSITORIO

ÚNICO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

SECRETARIOS

DIP. MONTSERRAT RUÍZ PAEZ

DIP. MARÍA DE LOURDES GARAY CASILLAS

DIP. KARLA LETICIA FIESCO GARCÍA

**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LX LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

P R E S E N T E

Honorable Asamblea:

Quienes suscriben **JOSE ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO Y MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN**, diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LX Legislatura del Congreso del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y por lo mandatado en el artículo 38, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN, A EFECTO DE APROBAR LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO ÚNICO DEL TÍTULO TERCERO BIS; SE ADICIONA UN CAPÍTULO II AL TÍTULO TERCERO BIS Y UN ARTÍCULO 149 QUÁTER DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL**, con sustento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La acelerada y creciente evolución de las tecnologías de la información y la comunicación nos permite desarrollar nuestras vidas como nunca antes, sin embargo, el incorporar la tecnología hacia un número cada vez mayor de aspectos personales trae consigo riesgos que no debemos ignorar.

A la fecha, necesidades básicas como la alimentación, la comunicación y hasta la satisfacción de nuestras necesidades afectivas pueden encontrar una vía para su satisfacción a través de internet y de dispositivos conectados a la red como computadoras, tablets y teléfonos móviles. Es decir, que hoy tenemos al alcance de nuestras manos un mundo de posibilidades en constante expansión.

Con base en los resultados del 14° Estudio sobre los Hábitos de los Usuarios de Internet en México 2018, realizado por la Asociación Mexicana de Internet, en México hay 79.1 millones de usuarios de internet, lo que equivale al 67% de la población nacional mayor de 6 años de edad, conectada a la red.

La misma fuente revela que, en promedio, los internautas pasamos 8 horas y 12 minutos conectados a internet, el 86% prefiere hacerlo desde su casa, el 68% en cualquier sitio mediante algún dispositivo móvil, 49% en el trabajo, 23% en lugares públicos con conexión a internet, 13% en la escuela, 10% en otros sitios y 6% en cibercafés. Por orden de preferencia, los dispositivos de conexión con la mayor preferencia son los teléfonos móviles (smartphones) con el 71%, las laptops con 13%, las computadoras de escritorio 7%, tablets 4% y otros aparatos tecnológicos 5%.

Entre las actividades que con mayor frecuencia el 89%, enviar y recibir correos 84%, enviar y recibir mensajes instantáneos (chats) 83%, búsqueda de información 82% y utilización de mapas 73%, entre otras.

Entre las redes sociales más utilizadas se encuentran Facebook 98%, WhatsApp 91%, YouTube 82% (10% más que en 2017), Instagram 57% y Twitter 49%, por mencionar las más importantes. Así como que los usuarios suelen pasar el 40% de su tiempo de conexión en alguna red social.

En fin, puntualiza que el 43% de los usuarios dice estar completamente de acuerdo con la afirmación de que sus hábitos han cambiado a causa del internet.

El cambio de hábitos por la incorporación de la tecnología y la denominada “transición tecnológica” ha tomado desprevenida a la población pues al no estar del todo informada, en el ánimo de incorporarse al mundo digital, cede sin percatarse del hecho, gran parte toda su privacidad. Al hacer uso de dispositivos con conexión a internet, así como, de los programas y aplicaciones que contienen, los usuarios compartimos una cantidad inimaginable de información como: datos personales, ubicación, intereses, hábitos, estado de salud, entre muchos otros.

Uno de los resultados de incluir a la tecnología en prácticamente todas las actividades de nuestra vida es la práctica del sexting, que se define como el envío de contenidos de tipo sexual, fotografías, textos, grabaciones de voz y videos, producidos por el/la remitente a otras personas a través de teléfonos o dispositivos móviles.

De acuerdo con la encuesta Efecto Internet realizada por la Alianza por la Seguridad en Internet aplicada a 10 mil estudiantes entre 12 y 16 años de edad, México es el país de Latinoamérica en el que más se practica el sexting, ya que el 36.7% de los encuestados dijo conocer a alguien que ha enviado o reenviado imágenes suyas desnudos o semidesnudos, tanto a conocidos como a desconocidos.

Quienes lo llevan a cabo, suelen considerar que se trata de una forma segura de ejercer su intimidad, pues se elimina el riesgo de embarazos no deseados o de contraer enfermedades de transmisión sexual. Sin embargo, los riesgos que trae consigo son de otra índole, ya que una vez que ha sido enviada la información íntima, el dueño pierde el control de la misma y abre la posibilidad a que se difunda de manera masiva.

A pesar de ello, especialistas en la materia opinan que dicha práctica no es mala, dado que a lo largo de la historia han existido infinidad de formas a través de las cuales las personas han manifestado su interés y deseo hacía otros. Empero, consideran necesario, previo a su realización, reflexionar sobre la potencia que tienen los medios de comunicación actuales, que permiten replicar información a todo el mundo en cuestión de segundos.

Como todo, en su parte negativa, dicha práctica ha dado cabida a conductas como la pornovenganza, que constituye en divulgar a través de medios tradicionales y/o digitales archivo con contenido sexual como fotografías, texto, grabaciones de voz y videos, sin autorización de quien aparece en éstos. Lo cual sucede como parte de una revancha o para lucrar. Dichos archivos, en la mayoría de los casos, son obtenidos en un contexto de intimidad o mediante la práctica del sexting.

Otra modalidad de este delito se presenta cuando la información íntima de las víctimas es extraída por hackers que, violando toda norma y sistema de privacidad de los dispositivos, extraen el material íntimo para su publicación.

Una variante más de los delitos que se surgen de la existencia de material sensible en el que la persona se muestra en actitud erótica, pornográfica o manteniendo relaciones sexuales, es la sextorsión que se define por el chantaje bajo la amenaza de publicar o subir a la red el material sensible en posesión del sujeto activo y solicitar dinero para evitarlo.

Debido a la alta penetración de la tecnología en todas las sociedades del planeta y la facilidad con la que hoy es posible publicar información en la red, se ha creado la necesidad de tener en cuenta que el impacto de los contenidos compartidos en la red es exponencial y que cuando ello sucede, resulta prácticamente imposible contener su transmisión incluso si es borrado del sitio web o aplicación al que se subió.

De acuerdo con la Doctora Alba Luz Robles Mendoza, investigadora de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala, la pornovenganza y el ciberacoso suelen ser muy perjudiciales para la salud física y emocional de las víctimas. En los casos más extremos, algunas víctimas de estas conductas han decidido terminar con su vida, como salida luego del deterioro de su imagen, dignidad y entornos familiar, económico y laboral.

En nuestro país, para combatir éstas y otras conductas contamos con la Unidad de Ciberseguridad, adscrita a la División Científica de la Policía Federal, que se encarga de realizar acciones de prevención e investigación de conductas ilícitas a través de medios informáticos, monitorea la red pública de internet para identificar conductas constitutivas de delito, efectúa investigaciones en materia de ciberseguridad, reducción de las amenazas de la navegación y para todo tipo de ataques cibernéticos.

También existe el Centro Nacional de Respuesta a Incidentes Cibernéticos, que es la única autoridad acreditada en el país para realizar intercambio de información con las policías cibernéticas estatales y con organismos cibernéticos internacionales.

En el Estado de México contamos con una Unidad de Prevención e Investigación Cibernética, que forma parte de la Secretaría de Seguridad, misma que realiza patrullajes en la red para detectar sitios, procesos y probables responsables de la comisión de delitos en internet.

Sin embargo, ninguna de las instituciones antes mencionadas cuenta con información estadística que nos permitan conocer con precisión el comportamiento de los delitos a los que nos hemos referido.

En cambio, la policía cibernética de la Ciudad de México, es la autoridad con mayor desarrollo en el país, realiza acciones como el monitoreo de redes sociales y sitios web, lleva a cabo pláticas informativas en centros escolares y emite ciberalertas preventivas. Ésta, señala que en México existen más de 424 sitios que se encargan de difundir materiales de contenido erótico y sexual de personas que no autorizaron tal exposición y más de 2 mil que propagan material sensible de todo tipo. Además, que a 2016 habían reportado, al menos, 266 incidentes que derivan en afectación de la imagen, daño moral y acoso.

Ante tal panorama es importante tener claro que la red no conoce fronteras y por eso, apenas contamos con un punto de referencia para poner en contexto el problema ante el cual nos enfrentamos y así formular políticas públicas que lo resuelvan.

Por ello, el Instituto Nacional de Transparencia Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) junto con Google, la Asociación Pantallas Amigas y representantes de diversas instituciones públicas y privadas, lanzaron en julio de 2016, la campaña “Pensar antes se sextear, 10 razones para no realizar sexting”, que tiene como propósito alertar sobre los peligros de dicha práctica y prevenir más casos de pornovenganza en nuestro país.

Al respecto, podemos decir que el sexting no es una práctica que pueda o deba erradicarse mediante la prohibición punitiva, ya que se inscribe dentro de las libertades de toda persona. Por ello, las acciones que las autoridades realicen para evitar delitos como la pornovenganza, el ciberacoso y la sextorsión, habrán de enfocarse en la prevención, en la creación de tipos penales de los mismos y establezcan sanciones ejemplares que inhiban su práctica.

Debido a que la legislación en nuestro país y en especial en el Estado de México no reconoce esta conducta como un delito, las víctimas de dichos delitos se ven obligadas a recurrir ante ministerios públicos sin el personal adecuado y jueces que no cuentan con los elementos técnicos suficientes para perseguir y sancionar los delitos.

Éstos, como ya se ha dicho anteriormente, tienen incidencia a nivel global, bajo los mismos parámetros y produciendo en las víctimas similares efectos negativos, por lo que en otras regiones del planeta se ha legislado sobre el tema.

En nuestro país, también se han realizado importantes esfuerzos por tipificar los delitos antes mencionados, así como, por establecer penas ejemplares para quienes los cometan.

En primer lugar se destaca el caso del Estado de Yucatán, donde a partir del primero de agosto entraron en vigor las reformas al Código Penal de dicha entidad con las que se constituyen como delitos el hecho de difundir imágenes, texto y grabaciones de contenido erótico o sexual sin consentimiento de quien los protagonice. En otras palabras, penaliza los delitos contra la imagen personal, mejor conocido como porno venganza, sentando así precedente a nivel nacional.

Por otro lado se encuentra el Dictamen, aprobado por el Senado de la República el 15 de diciembre de 2017, con el que se aprueban reformas y adiciones a diversas disposiciones al Código Penal Federal, el cual tiene como objeto tipificar los ataques a la intimidad y la dignidad personal, así como, establecer penas que van de seis meses a tres años de prisión y de ochocientos a dos mil días de multa para quien divulgue sin consentimiento fotografías, audios o videos con contenido sexual de una persona con la que se haya sostenido una relación afectiva, sentimental o de confianza.

Así también establece que las penas habrán de incrementarse hasta en una mitad cuando la víctima sea una persona menor de edad y se obliga a los medios de comunicación en los que pudieran difundirse los contenidos sexuales, a eliminarlos en un plazo no mayor a doce horas cuando se realice la petición por parte del Ministerio Público de la Federación o la autoridad judicial. Dicha Minuta, aún no concluye a cabo su proceso legislativo, por lo que aún no es una realidad, pues desde el pasado 1 de febrero se encuentra pendiente de dictamen por parte de la Comisión de Justicia de la Cámara de Diputados (cámara revisora).

De tal suerte, en el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México deseamos que dicha Minuta continúe con su proceso legislativo, pues sabemos que nuestro país requiere contar con una legislación federal que proteja a todos los usuarios de internet del país, especialmente a las y los mexiquenses.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y aprobación, el presente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. La LX Legislatura del Estado Libre y Soberano de México exhorta, respetuosamente y con estricto respeto a la división de poderes, a los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y a la presidencia de la Comisión de Justicia de dicha soberanía, a reanudar el proceso legislativo y en su caso aprobar la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma la denominación del Capítulo Único del Título Tercero Bis; se adiciona un Capítulo II al Título Tercero Bis y un artículo 149 Quáter del Código Penal Federal.

Lo anterior, debido a la urgente necesidad que existe en nuestro país por contar con una legislación penal que tipifique y sancione los delitos que constituyan ataques a la intimidad y la dignidad personal.

ATENTAMENTE

DIPUTADO JOSÉ ALBERTO COUTTOLENC BUENTELLO
COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los días __ del mes de __ de dos mil __.

**DIP. BRENDA AGUILAR ZAMORA
CON SU PERMISO, SEÑORA PRESIDENTA.
HONORABLE LX LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO**

Me permito hacer el presente posicionamiento en el marco de Día Mundial de la Diabetes, que se conmemora año con año el 14 de noviembre, y que fue instaurado por la Federación Internacional de Diabetes (FID) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 1991; referenciando el aniversario del Médico Investigador Frederick Banting, quien junto con Charles Best, descubrieron la hormona de la insulina.

Esta conmemoración fue instaurada con la finalidad de aumentar la conciencia global sobre esta enfermedad y para dirigir la atención del público hacia las causas, síntomas, complicaciones y tratamiento de esta grave afección, que se encuentra en constante aumento en todo el mundo.

La diabetes mellitus es una enfermedad metabólica crónica caracterizada por alta concentración sanguínea de glucosa.

Hay tres formas principales de diabetes: tipo 1, tipo 2 y gestacional. La diabetes tipo 2 es la más común y representa de 87.8% de los casos. Se relaciona con factores de riesgo modificables, como la obesidad, peso excesivo, falta de actividad física y regímenes de alimentación de alto contenido calórico y poco valor nutritivo.

La diabetes, llamada a menudo una "enfermedad silenciosa", puede desarrollarse en las personas sin mostrar síntomas al inicio. Si no se maneja adecuadamente, la diabetes puede conducir a graves complicaciones, como problemas cardíacos, renales, de la vista y también circulatorios que pueden causar discapacidad permanente o hasta una muerte prematura. Sin embargo, la diabetes se puede prevenir o demorar a través de cambios del estilo de vida.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (2016), la diabetes se encuentra entre las primeras causas de muerte en México, ya que 6.4 millones de personas adultas, refirieron haber sido diagnosticadas con diabetes.

La proporción de adultos con diagnóstico previo de diabetes es de 9.4%, de igual manera la cifra de diagnóstico previo aumenta después de los 50 años.

El incremento en actividad física, dieta adecuada y reducción de peso, disminuyen el riesgo de desarrollar diabetes entre 34% y 43%, efecto que puede durar de 10 a 20 años después de concluida la intervención.

Cabe destacar que los principales factores de riesgo de diabetes son antecedentes familiares, falta de ejercicio, una dieta poco saludable, así como obesidad o sobrepeso. El consumo de alimentos más saludables y la actividad física pueden reducir el riesgo de manifestación de la diabetes tipo 2.

Por lo anterior, en el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, estamos a favor de mejorar los mecanismos de prevención, la detección y el control de la diabetes. Consideramos necesario que los servicios de atención de salud, estén centrados en el paciente e integrados a la atención primaria de salud, junto con la atención de otros problemas. Además, la atención debe basarse en datos probatorios, estar orientada hacia la prevención y facultar a los pacientes para controlar mejor su propia enfermedad y evitar complicaciones.

Finalmente, este Grupo Parlamentario reitera su compromiso para sumarse al trabajo legislativo que promueva un modelo integral de prevención acceso a la atención y seguimiento de este tipo de enfermedades.